

RECURSO DE REVISIÓN

RDAA/0463/2024/AVV

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO

Santiago de Querétaro, Qro., 04 (cuatro) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco). -----

Con fecha oficial de recepción el día 03 (tres) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), se recibió por triplicado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el oficio OIC/DT/035/2025 de misma fecha, signado por el Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia adscrito a la Secretaría del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, presentando el informe de **pretendido cumplimiento** a la **Resolución definitiva dictada en fecha 12 (doce) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco)**. -----

POR LO QUE LA PONENCIA DE LA COMISIONADA PONENTE, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA: -----

Se tiene por recibido, en triplicado, el oficio OIC/DT/035/2025 de fecha 03 (tres) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia adscrito a la Secretaría del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Querétaro presentando el informe de **pretendido cumplimiento** a la **Resolución definitiva dictada en fecha 12 (doce) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco)**, y en el cual agregó las siguientes probanzas: -----

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DT/052/2025 de fecha 18 (dieciocho) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), signado el Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia adscrito a la Secretaría del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. Exhibido por triplicado. -----
 - 1.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SG/0476/2025 de fecha 25 (veinticinco) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el Prof. Abel Espinoza Suarez, Secretario de Gobierno del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. Exhibido por triplicado. -----
 - 1.1.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente SG/JC/296/2025 de fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), signado por la Lic. Laura Lizbeth Ramírez Trejo, Directora del Juzgado Cívica de San Juan del Río, Querétaro. Exhibido por triplicado. -----
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Acta del Comité de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, emitida en fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco). Exhibido por triplicado. -----

Por lo anterior, se ordena notificar a la persona recurrente, el presente acuerdo con la información

S
E
N
O
C
I
O
N
E
S
A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



proporcionada, para que en el término de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente día en que se lleve a cabo la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento por parte del **Municipio de San Juan del Río**, a la resolución referida, **apercibiéndole** que en caso de no realizar manifestaciones en el término señalado, se le tendrá por perdido su derecho de hacer manifestación alguna al respecto, lo anterior, de conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 197 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA RECURRENTE A TRAVÉS DEL MEDIO SELECCIONADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. ASIMISMO, PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente Acuerdo se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quien actúa ante la C. BEATRIZ CAMILA CUEVAS LÁZARO CARRASCO, SECRETARIA DE PONENCIA. Quien da fe. DOY FE. -----



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE



BEATRIZ CAMILA CUEVAS LÁZARO CARRASCO
SECRETARIA DE PONENCIA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 05 (CINCO) DE MARZO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO). CONSTE.--



La presente foja corresponde a la última del acuerdo al pretendido cumplimiento dictado en el expediente
RDAA/0463/2024/AVV.

A C T U A C I O N E S



Querétaro	RDAA/0463/2024	Acceso a la Información	02/12/2024 08:00	Alejandra Vargas Vázquez	Notificado	12/02/2025	En evaluación	San Juan del Río	Ver Histórico
-----------	----------------	-------------------------	------------------	--------------------------	------------	------------	---------------	------------------	-------------------------------

10 Registro 1-1 de 1 disponibles

Histórico

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad	Correo
RDAA/0463/2024/AVV	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	02/12/2024 08:00:00	Recurrente	proyectoinformacion21@gm	
RDAA/0463/2024/AVV	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	03/12/2024 09:50:24	DGAP	Dulce Villa Maldonado	rev.avargas@infoqro.mx
RDAA/0463/2024/AVV	Admitir/Prevenir/Desestimar	Sustanciación	09/12/2024 14:28:41	Ponencia	Liliana Gómez Ramirez	lgomezrev@infoqro.mx
RDAA/0463/2024/AVV	Envío de comunicación al recurrente	Registrar Requerimiento de Información Adicional	07/01/2025 13:21:36	Ponencia	Liliana Gómez Ramirez	lgomezavv@infoqro.mx
RDAA/0463/2024/AVV	Enviar notificación al recurrente	Sustanciación	21/01/2025 11:04:53	Sujeto obligado	Juan Manuel López Guillermo Prieto	vig@sanjuandelrio.gob.mx
RDAA/0463/2024/AVV	Preparación del Proyecto de Resolución	Presentado en el pleno	17/02/2025 13:28:03	Ponencia	Liliana Gómez Ramirez	lgomezavv@infoqro.mx
RDAA/0463/2024/AVV	Registrar información de la sesión del pleno	Resuelto	17/02/2025 15:30:07	DGAP	Dulce Villa Maldonado	rev.avargas@infoqro.mx
RDAA/0463/2024/AVV	Registro de la Resolución Firmada	Pendiente de Notificación	17/02/2025 15:33:48	DGAP	Dulce Villa Maldonado	rev.avargas@infoqro.mx
RDAA/0463/2024/AVV	Notificación de la Resolución	Notificado	18/02/2025 08:00:22	DGAP	Dulce Villa Maldonado	rev.avargas@infoqro.mx
RDAA/0463/2024/AVV	Notificación de resolución con cumplimiento	Notificación de resolución con cumplimiento	18/02/2025 11:17:32	Sujeto obligado	Jorge Carlos León García	vig@sanjuandelrio.gob.mx
RDAA/0463/2024/AVV	Entregar Información Relacionada con el Cumplimiento	Entregar Información relacionada con cumplimiento	03/03/2025 14:04:55	Sujeto obligado	Jorge Carlos León García	vig@sanjuandelrio.gob.mx
RDAA/0463/2024/AVV	Entregar Información Relacionada con el Cumplimiento	Entregar Información relacionada con cumplimiento	03/03/2025 14:17:18	Sujeto obligado	Jorge Carlos León García	vig@sanjuandelrio.gob.mx

Buscadores Temáticos



US

Usuario

B

Recursos de Revisión

Recursos de Revisión

Sistema de comunicación con los sujetos obligados

AJN022.2025.1

Inicio sesión con el usuario: Usuario Cumplimiento Infoqro (cumplimientorr@infoqro.mx)

Inicio Consultas

Entregar información relacionada con el cumplimiento

Información general

Número de expediente RDAA/0463/2024/AVV	Tipo de medio de impugnación Acceso a la Información
Fecha y hora de interposición 02/12/2024 14:00	Folio de la solicitud 220458724000209
Entidad federativa Querétaro	Sujeto obligado Municipio de San Juan del Río
Estado actual Notificado	Fecha de estado 18/02/2025 14:00
Comisionado ponente Alejandra Vargas Vázquez	

- Información del recurrente
- Información de la solicitud
- Información del medio de impugnación
- Datos de la resolución
- Documentación relacionada con el cumplimiento

Cancelar Aplicar respuesta



US
Usuario
🔒

Recursos de Revisión
Recursos de Revisión

Acuse de recibo por el recurrente *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
Informe de Cumplimiento.pdf		2.49 MB	1

Documentación relacionada *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
Informe de Cumplimiento(1).pdf		2.49 MB	1

Versión pública *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
Informe de Cumplimiento(2).pdf		2.49 MB	1

Fecha de envío	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión pública
03/03/2025 14:04	Informe de Cumplimiento.pdf	Informe de Cumplimiento(1).pdf	Informe de Cumplimiento(2).pdf
03/03/2025 14:17			

🔍 Buscar



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

SECCIÓN: DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONTROL INTERNO

OFICIO: OIC/DT/035/2025

FOLIO: 220458724000209

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0463/2024/AVV

ASUNTO: INFORME DE CUMPLIMIENTO

*En San Juan del Río, Querétaro,
A los 03 días de marzo de 2025*

LICDA. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

El que suscribe **Lic. Jorge Carlos León García** en mi carácter de **Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno** adscrito a la **Secretaría del Órgano Interno de Control del municipio de San Juan del Río, Querétaro**, en ejercicio de las facultades conferidas en el Manual General de Organización aprobado mediante sesión ordinaria de cabildo en fecha 28 de enero de 2025, así como las atribuciones dispuestas en los artículos 4, 6 inciso b, 45, 46 fracción II, 47, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, con el debido respeto, comparezco antes Usted para exponer lo siguiente:

Por medio del presente escrito, vengo a rendir el **informe de cumplimiento** respecto a lo a la resolución de fecha 12 de febrero de 2025, relativa al recurso de revisión citado al rubro, al tenor de los siguientes:

HECHOS

1. Derivado de la solicitud de información pública identificada con el número de folio **220458724000209** presentada el 18 de octubre de 2024, en fecha 02 de diciembre del 2024 el solicitante presento recurso de revisión radicado con el número **RDAA/0463/2024/AVV**.
2. Durante la substanciacion del recurso de revisión aludido, y derivado del estudio a la solicitud de información pública **220458724000209**, por oficio **OIC/DT/035/2025** esta unidad de transparencia requirió a la Secretaría de Gobierno a efecto de que se pronunciara con respecto lo relativo a "Justicia Cívica", a lo cual dieron contestación por conducto del oficio **SG/0400/2025**, y se remitió la información en alcance mediante el correo electrónico de la oficialía de partes en fecha 07 de febrero de 2025.



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

3. En fecha 18 de febrero de 2025, fue notificada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la resolución relativa al recurso de revisión **RDA/0463/2024/AVV**, a través del cual se ordenó en su resolutivo **TERCERO** lo a la letra se inserta para su mejor apreciación:

Tercero.- De conformidad con los argumentos expuestos y de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado y **ordena** la búsqueda exhaustiva y su posterior entrega de lo petitionado en la solicitud de información a la persona recurrente en el medio y la **modalidad requerida:** -----

"Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.3) con la información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

• **TIPO DE INCIDENTE:** es decir hechos presuntamente constitutivos de delito que encuadren o se homologuen con los tipos penales establecidas a continuación:

Homicidio
Feminicidio
Lesiones
Robo a casa habitación
Robo de vehículo
Robo a transeúnte en vía pública
Robo a transeúnte en espacio abierto al público
Robo a transportista
Robo en transporte público individual
Robo en transporte público colectivo
Robo en transporte individual
Robo de autopartes
Daño a la propiedad
Despojo
Secuestro con calidad de rehén
Secuestro exprés
Secuestro para causar daño
Violación simple
Violación equiparada
Violencia familiar.

- HORA DEL INCIDENTE O EVENTO
- FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO
- LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO
- UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO

[...] 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada, por lo que cada hecho o incidente debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación [...] que le corresponde. Requiero se proporcione la información correspondiente del primero de enero del año 2018 a la fecha de la presente solicitud. [...]"



En caso de que la información se encuentre dentro de los archivos del sujeto obligado deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales, que pudieran contener, lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, emitiendo en su caso, las versiones públicas confirmadas por el Comité de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quincuagésimo séptimo y sexagésimo segundo de los "Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas" y en caso de no encontrar indicio alguno de información relacionada con lo antes referido, deberá de entregar el acta formalmente emitida por el Comité de Transparencia del Sujeto obligado, que funde, motive y avale la inexistencia de la información señalada, de conformidad con los artículos 15, 136, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.-----

CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 en su párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, manifiesto lo siguiente:

1. A efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo **tercero** de la supra citada resolución, se informa que por oficio **OIC/DT/052/2025**, esta Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Control Interno, requirió al Titular de la Secretaría de Gobierno para rendir la información en los términos requeridos.
2. En fecha 25 de febrero de 2025, el Titular de la Secretario de Gobierno, solicitó someter a consideración del comité de transparencia de este municipio, decretar la incompetencia para conocer y, por ende, resguardar información referente a cada uno de los **tipos de incidentes** a los cuales se hace alusión en la solicitud de información **220458724000209** así como en la resolución de fecha 12 de febrero de 2025 relativa al recurso de revisión **RDAA/0463/2024/AVV**, por lo cual, **se informa que se actualiza la declaratoria de incompetencia según lo resuelto por el Comité de Transparencia mediante la sesión extraordinaria llevada a cabo el día 27 de febrero de 2025, a través de la cual, después de realizar un análisis lógico jurídico de los razonamientos vertidos durante la misma, se concluyó y emitió la declaración de incompetencia. Acta de Sesión que se agrega a la presente como anexo para su conocimiento de los razonamientos antes aludidos.**



3. Es por todo lo anterior, así como por la atribución de esta unidad de transparencia estipulada en el artículo 46 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que resulta fundado y motivado la declaración de incompetencia para rendir la información en los términos de la resolución de fecha 12 de febrero de 2025 relativa al recurso de revisión **RDA/0463/2024/AVV**, sirve como sustento lo dispuesto por el siguiente criterio de interpretación para sujetos obligados:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**Criterio de Interpretación
para sujetos obligados
Reiterado
Vigente**

Clave de control: SO/013/2017
Materia: Acceso a la Información Pública

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4437/16. Sesión del 25 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4401/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Rosendo Eugenio Monterrey Chapa.
- Acceso a la información pública. RRA 0539/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

CAPITULO DE PRUEBAS

1. **LA DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente oficio número **OIC/DT/052/2025** de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por esta Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno, a través del cual se notificó a la Secretaría de Gobierno la resolución relativa al recurso de revisión **RDA/0463/2024/AVV**, a efecto de diera cumplimiento en los términos requeridos por el órgano garante.



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

2. **LA DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente oficio número **SG/0476/2025** de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por el Titular de la Secretaría de Gobierno, a través del cual mediante se advierte que el listado de tipos de incidentes de los cuales se requiere información diversa, son considerados como delitos y su ámbito de aplicación y persecución corresponde a otra autoridad; expone que la falta de información se justifica en razón de que este juzgado se encuentra facultado únicamente para conocer las faltas administrativas que se cometan dentro de su jurisdicción, prueba con la cual se acredita el cumplimiento del resolutivo **tercero** relativa al recurso de revisión **RDA/0463/2024/AVV.**
3. **LA DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente en el acta de la sesión extraordinaria número 1 (uno) del comité de transparencia, celebrada el 27 de febrero del 2025, en donde se declara como válida la no competencia de la Dirección de Juzgados Cívicos por cuanto a la entrega del listado de tipos de incidentes de los cuales se requiere información diversa; de conformidad a las atribuciones que le son otorgadas al Comité de Transparencia en el artículo 43 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno.

Por lo antes expuesto y fundado a usted H. Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, atenta y respetuosamente pido se sirva acordar de conformidad lo solicitado:

PRIMERO: tenerme por presente con el carácter que comparezco rindiendo el informe de cumplimiento en tiempo y forma.

SEGUNDA: Se tenga por presentadas las documentales que al presente se anexan como pruebas.

TERCERO: En el momento procesal oportuno, se de por cumplidos los resolutivos que se atienden

Sin otro particular por el momento, quedo atento y reitero mis consideraciones.

ATENTAMENTE



SJR Legado de
Bien Común

**DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA**

LIC. JORGE CARLOS LEÓN GARCÍA
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA ADSCRITO A LA
SECRETARÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN
DEL RÍO, QUERÉTARO



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

**SJR** Legado de
Bien Común

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

SJR Órgano Interno
de ControlSECCIÓN: DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONTROL INTERNO

OFICIO: OIC/DT/052/2025

FOLIO: 220458724000209

RECURSO DE REVISIÓN: RDAА/0463/2024/AVV

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

14:32 hrs
ACUSEEn San Juan del Río, Querétaro,
A los 18 días de febrero de 2025**MAESTRO ABEL ESPINOZA SUÁREZ**
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO
P R E S E N T E

El que suscribe **Lic. Jorge Carlos León García** en mi carácter de **Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno** adscrito a la **Secretaría del Órgano Interno de Control del municipio de San Juan del Río, Querétaro**, me dirijo a Usted con la finalidad de hacer de su conocimiento que, en fecha 18 (dieciocho) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), se notificó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la resolución relativa al recursos de revisión **RDAА/0463/2024/AVV**, que se originó de la *solicitud de acceso a la información pública* número **220458724000209**, por tanto, sirvo a anexar al presente copia simple de la resolución de mérito, mediante la cual se ordenó en su resolutivo **tercero** modificar la respuesta de este Sujeto Obligado y remitir la información en los términos expuestos.

Por tanto, solicito a Usted de manera respetuosa para que en un plazo no mayor a **03 (tres) días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente, tenga a bien dar cumplimiento a lo ordenado en la supra citada resolución, y ponga a disposición de esta Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno, la información relativa a su cumplimiento para su debida tramitación a efecto de no incurrir en posibles responsabilidades administrativas derivadas del incumplimiento a lo ordenado por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

Lo anterior, con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 6, 7, 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto por el Manual General de Organización del municipio de San Juan del Río, Querétaro.

**SAN JUAN DEL RÍO**

2024 - 2027

Apercibiéndole que, para el caso de incumplimiento a remitir la información solicitada en tiempo y forma, se procederá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, aplicando de manera supletoria la Ley de Procedimientos Administrativos, imponiéndosele una multa conforme a los ordenamientos antes referidos.

Sin otro particular por el momento, quedo atento y reitero mis consideraciones.

ATENTAMENTE

 Legado de Bien Común
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

**LIC. JORGE CARLOS LEÓN GARCÍA
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA ADSCRITO A LA
SECRETARÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SAN
JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

Dependencia: Secretaría de Gobierno.
Sección: Administrativa.
No. de Oficio: SG/0476/2025.
Asunto: El que se indica.

San Juan del Río, Qro., a 25 de febrero de 2025.

LIC. JORGE CARLOS LEÓN GARCIA
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA ADSCRITO A LA SECRETARÍA
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO
P R E S E N T E:



Por medio del presente reciba un cordial saludo, al mismo tiempo, en atención al oficio OIC/DT/052/2025, por el cual remitió la resolución relativa al recurso de revisión RDAA/0463/2024/AVV, originada de la solicitud de acceso a la información pública número 220458724000209, hago de su conocimiento lo siguiente:

A efecto de dar el seguimiento correspondiente a su solicitud, requerí a la Licenciada Laura Lizbeth Ramírez Trejo, Directora de Juzgados Cívicos, realizara las acciones correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento al resolutivo tercero de la resolución en comento, lo que hace a través del oficio SG/JC/296/2025, en los términos que se transcriben a continuación:

*"Por medio del presente escrito vengo a dar atención a la resolución de fecha 12 de febrero de 2025 dictada dentro del recurso de revisión **RDAA/0463/2024/AVV** relativo a la solicitud de información publicada identificada con el número de folio **220458724000209**, en tal sentido, una vez analizada la solicitud antes aludida, misma que a la letra dice:*

"...Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

- **TIPO DE INCIDENTE;** es decir hechos presuntamente constitutivos de delito que encuadren o se homologuen con los tipos penales establecidos a continuación:

Homicidio
Feminicidio
Lesiones
Robo a casa habitación
Robo de vehículo
Robo a transeúnte en vía pública
Robo a transeúnte en espacio abierto al público
Robo a transportista
Robo en transporte público individual
Robo en transporte público colectivo



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

Robo en transporte individual
Robo de autopartes
Daño a la propiedad
Despojo
Secuestro con calidad de rehén
Secuestro exprés
Secuestro para causar daño
Violación simple
Violación equiparada
Violencia familiar.

- HORA DEL INCIDENTE O EVENTO
- FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO
- LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO
- UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO
- LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO, ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE..." (sic)

El realce es propio.

Se advierte que el solicitante, ahora recurrente, sirvió a realizar un listado de **tipos de incidentes** de los cuales requiere información diversa (hora del incidente o evento, fecha del incidente o evento, lugar del incidente o evento, ubicación del incidente o evento y las coordenadas geográficas del incidente o evento), no obstante, atendiendo el tipo de incidente que señala y de los cuales requiere que se le envíe información, se infiere que son hechos presuntamente constitutivos de delito, o que se homologan con tipos penales, conductas que violan la ley penal y son consideradas graves, ya que atentan contra bienes jurídicos tutelados, como la vida, la propiedad, la libertad, etc. Por ello, son considerado como delitos y su ámbito de aplicación y persecución corresponden a otra autoridad.

En tales consideraciones, es necesario realizar un análisis lógico jurídico sobre la competencia de este Juzgado Cívico para conocer y resguardar información con respecto a los **tipos de incidentes** que se requieren en la solicitud de información pública, dado que, por su naturaleza, se alinea con tipos penales. En primera instancia, es menester señalar que, esta Dirección de Juzgado Cívico, tiene facultades para conocer sobre faltas administrativas a través del juez cívico, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Justicia Administrativa, Cívica y Cotidiana, por lo que, este juzgado cívico no cuenta con las facultades necesarias para conocer y resguardar información de hechos presuntamente constitutivos de delito como lo son los tipos de incidentes que se solicitan. Ahora bien, en aras de dar atención a la solicitud de fecha 12 de febrero de 2025, esta unidad

administrativa sirvió a realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y digitales de la información requerida, dando como resultado lo que a continuación se exhibe para su mayor apreciación:

Tipo de incidente	Hora del incidente	Fecha (dd/mm/aaaa) del Incidente	Lugar del incidente	Ubicación del incidente	Observación
Homicidio	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por el artículo 125 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Feminicidio	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por el artículo 126 BIS del Código Penal para el Estado de Querétaro
Lesiones	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por el artículo 127 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo a casa Habitación	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo de Vehículo	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo a Transeúnte en vía pública	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo a Transeúnte en espacio abierto al público	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo a transportista	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro



Robo a transporte público individual	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo en transporte público colectivo	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo en transporte individual	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo de autopartes	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Daño a la propiedad	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por el artículo 202 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Despojo	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por el artículo 199 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Secuestro con calidad de rehén	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 150 al 150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro
Secuestro exprés	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 150 al 150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro
Secuestro para causar daño	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 160 al 164 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Violación simple	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 150 al 150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro



					150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro
Violación equiparada	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 150 al 150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro
Violencia familiar	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 150 al 150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro

La falta de información anterior, se justifica en razón de que este juzgado se encuentra facultado únicamente para conocer de las **faltas administrativas que se cometan dentro de su jurisdicción**, conforme a lo dispuesto en los artículos 7, 9, 10, 19, 20, 21, 33 del Reglamento de Justicia Administrativa Cívica y Cotidiana del Municipio de San Juan del Río; la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y otras disposiciones aplicables en la materia. Así como el artículo 21 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En consecuencia, no existe competencia ni facultades para conocer de los incidentes que se solicitan, los cuales corresponden a la autoridad competente en el ámbito penal.

La naturaleza jurídica de un falta administrativa es que, son conductas que infringen las normas que regulan la convivencia y el orden público, pero no constituyen un delito. Estas faltas administrativas tienden a afectar la convivencia social y suelen estar relacionadas con el incumplimiento de disposiciones administrativas o normativas locales, como la dignidad de las personas, la tranquilidad de las personas, la seguridad ciudadana, el medio ambiente y la salud pública, el entorno urbano, el maltrato a animales domésticos y fauna en general que no constituyan delito, el tránsito y vialidades públicas, las normas que regulan las actividades económicas de los particulares y la prestación de los servicios públicos y la propiedad pública, señaladas en el artículo 35 del Reglamento de Justicia Administrativa Cívica y Cotidiana de este municipio y como se puede apreciar son conductas que no constituyen un tipo penal, por lo que va en contrariedad a la solicitud realizada por la parte solicitante, en lo particular atendiendo a los tipos de incidentes a los que hace alusión.

En conclusión y dado que la información solicitada corresponde a una materia que excede las competencias de este órgano administrativo, lamentablemente no es posible proporcionar los datos solicitados, los cuales forman parte de los registros a cargo de este Juzgado Cívico.



Por lo anterior, solicito respetuosamente tenga a bien girar las instrucciones necesarias a fin de que en sesión extraordinaria o bien en la próxima sesión del Comité de Transparencia del municipio de San Juan del Río, Qro., se determine y avale la inexistencia de la información solicitada con fundamento y motivo en el presente escrito. Así como en los artículos 15, 136, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

En virtud de lo antes expuesto y atendiendo a los términos del oficio SG/JC/296/2025, suscrito por la Licenciada Laura Lizbeth Ramírez Trejo, Directora de Juzgados Cívicos, atentamente le solicito se realicen las acciones correspondientes con la finalidad de que a través del Comité de Transparencia del municipio de San Juan del Río, Qro., se determine y avale la inexistencia de la información solicitada, esto, con fundamento en los artículos 15, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Lo anterior, para los fines y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE



PROF. ABEL ESPINOZA SUAREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.



SAN JUAN DEL RÍO

SECRETARIA DE
GOBIERNO

C.c.p. Archivo.



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

PAES/JJLC/RMRA

427 689 0012

www.sanjuandelrio.gob.mx

Bldv. Paso de los Guzmán No. 24, Barrio de la Concepción, C.P. 76803 San Juan del Río, Querétaro.

Dependencia: Secretaría de Gobierno
Sección: Juzgado Cívico
No. De Oficio: SG/JC/296/2025

SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. A 21 DE FEBRERO DE 2025

**PROF. ABEL ESPINOZA SUAREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO.
P R E S E N T E .**

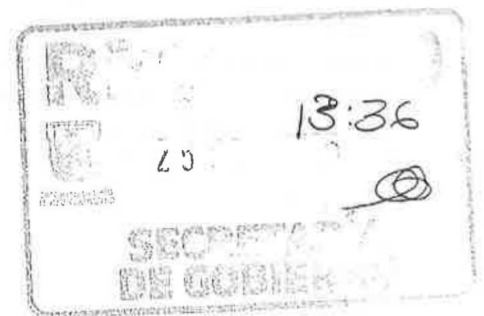
Por medio del presente, reciba un cordial saludo, así mismo y en atención a su oficio SG/0451/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, y relacionado con el oficio OIC/DT/052/2025 de fecha 18 de febrero de la presente anualidad, turnados a este Juzgado Cívico, me permito manifestar lo siguiente:

Por medio del presente escrito vengo a dar atención a la resolución de fecha 12 de febrero de 2025 dictada dentro del recurso de revisión **RDA/0463/2024/AVV** relativo a la solicitud de información publicada identificada con el número de folio **220458724000209**, en tal sentido, una vez analizada la solicitud antes aludida, mismo que a la letra dice:

...Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o csv.) con la información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

- **TIPO DE INCIDENTE:** es decir hechos presuntamente constitutivos de delito que encuadren o se homologuen con los tipos penales establecidos a continuación:

Homicidio
Feminicidio
Lesiones
Robo a casa habitación
Robo de vehículo
Robo a transeúnte en vía pública
Robo a transeúnte en espacio abierto al público
Robo a transportista
Robo en transporte público individual
Robo en transporte público colectivo
Robo en transporte individual
Robo de autopartes
Daño a la propiedad
Despojo
Secuestro con calidad de rehén
Secuestro exprés
Secuestro para causar daño
Violación simple



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

**Violación equiparada
Violencia familiar.**

- HORA DEL INCIDENTE O EVENTO
- FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO
- LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO
- UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO
- LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE..." (sic)

El realce es propio.

Se advierte que el solicitante, ahora recurrente, sirvió a realizar un listado de **tipos de incidentes** de los cuales requiere información diversa (hora del incidente o evento, fecha del incidente o evento, lugar del incidente o evento, ubicación del incidente o evento y las coordenadas geográficas del incidente o evento), no obstante, atendiendo el tipo de incidente que señala y de los cuales requiere que se le envíe información, se infiere que son hechos presuntamente constitutivos de delito, o que se homologan con tipos penales, conductas que violan la ley penal y son consideradas graves, ya que atentan contra bienes jurídicos tutelados, como la vida, la propiedad, la libertad, etc. Por ello, son considerado como delitos y su ámbito de aplicación y persecución corresponden a otra autoridad.

En tales consideraciones, es necesario realizar un análisis lógico jurídico sobre la competencia de este Juzgado Cívico para conocer y resguardar información con respecto a los **tipos de incidentes** que se requieren en la solicitud de información pública, dado que, por su naturaleza, se alinea con tipos penales. En primera instancia, es menester señalar que, esta Dirección de Juzgado Cívico, tiene facultades para conocer sobre faltas administrativas a través del juez cívico, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Justicia Administrativa, Cívica y Cotidiana, por lo que, este juzgado cívico no cuenta con las facultades necesarias para conocer y resguardar información de hechos presuntamente constitutivos de delito, como lo son los tipos de incidentes que se solicitan. Ahora bien, en aras de dar atención a la solicitud de fecha 12 de febrero de 2025, esta unidad administrativa sirvió a realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y digitales de la información requerida, dando como resultado lo que a continuación se exhibe para su mayor apreciación:

Tipo de incidente	Hora del incidente	Fecha (dd/mm/aaaa) del incidente	Lugar del incidente	Ubicación del incidente	Observación
Homicidio	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por el artículo 125 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Feminicidio	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por el artículo 126 Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro
Lesiones	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por el artículo 127 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo a casa Habitación	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo de Vehículo	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo a Transeúnte en vía pública	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo a Transeúnte en espacio abierto al público	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo a transportista	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo a transporte público individual	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo en transporte público colectivo	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo en transporte individual	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo de autopartes	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Daño a la propiedad	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por el artículo 202 del Código Penal para el Estado de Querétaro

Despojo	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por el artículo 199 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Secuestro con calidad de rehén	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 150 al 150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro
Secuestro exprés	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 150 al 150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro
Secuestro para causar daño	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 160 al 164 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Violación simple	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 150 al 150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro
Violación equiparada	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 150 al 150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro
Violencia familiar	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 150 al 150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro

La falta de información anterior, se justifica en razón de que este juzgado se encuentra facultado únicamente para conocer de las **faltas administrativas que se cometan dentro de su jurisdicción**, conforme a lo dispuesto en los artículos 7, 9, 10, 19, 20, 21, 33 del Reglamento de Justicia Administrativa Cívica y Cotidiana del Municipio de San Juan del Río; la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y otras disposiciones aplicables en la materia. Así como el artículo 21 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En consecuencia, no existe competencia ni facultades para conocer de los incidentes que se solicitan, los cuales corresponden a la autoridad competente en el ámbito penal.

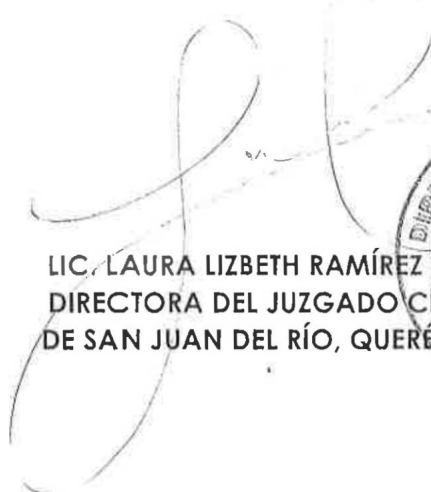
La naturaleza jurídica de una falta administrativa es que, son conductas que infringen las normas que regulan la convivencia y el orden público, pero no constituyen un delito. Estas faltas administrativas tienden a afectar la convivencia social y suelen estar relacionadas con el incumplimiento de disposiciones administrativas o normativas locales, como la dignidad de las personas, la tranquilidad de las personas, la seguridad ciudadana, el medio ambiente y la salud pública, el entorno urbano, el maltrato a animales domésticos y fauna en general

que no constituyan delito, el tránsito y vialidades públicas, las normas que regulan las actividades económicas de los particulares y la prestación de los servicios públicos y la propiedad pública, señaladas en el artículo 35 del Reglamento de Justicia Administrativa Cívica y Cotidiana de este municipio y como se puede apreciar son conductas que no constituyen un tipo penal, por lo que va en contrariedad a la solicitud realizada por la parte solicitante, en lo particular atendiendo a los tipos de incidentes a los que hace alusión.

En conclusión y dado que la información solicitada corresponde a una materia que excede las competencias de este órgano administrativo, lamentablemente no es posible proporcionar los datos solicitados, ya que no forman parte de los registros a cargo de este Juzgado Cívico.

Por lo anterior, solicito respetuosamente tenga a bien girar las instrucciones necesarias a fin de que en sesión extraordinaria o bien en la próxima sesión del Comité de Transparencia del municipio de San Juan del Río, Qro., se determine y cvale la inexistencia de la información solicitada con fundamento y motivo en el presente escrito. Así como en los artículos 15, 136, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Derivado de lo manifestado, solicito atentamente tenerme dando cumplimiento al requerimiento realizado a este Juzgado en tiempo y forma.


LIC. LAURA LIZBETH RAMÍREZ TREJO
DIRECTORA DEL JUZGADO CÍVICO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.



**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**

EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, SIENDO LAS 12:00 (DOCE) HORAS DEL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE FEBRERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), ESTANDO CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE ALBERGAN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, CON DOMICILIO EN AVENIDA JUÁREZ PONIENTE, NÚMERO 34, COLONIA CENTRO, DE LA MUNICIPALIDAD CITADA AL RUBRO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42, 43 FRACCIÓN II Y 44 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTANDO PRESENTES EL LICENCIADO JORGE CARLOS LEÓN GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONTROL INTERNO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EL INGENIERO MANUEL OCARANZA VARGAS EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE DEL LICENCIADO JOSÉ MIGUEL VALENCIA MOLINA SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ, LA LICENCIADA MERCEDES PONCE TOVAR EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE DEL MAESTRO ORLANDO CHÁVEZ LANDAVERDE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y VOCAL 1 DEL COMITÉ, EL MAESTRO ABEL ESPINOZA SUÁREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y VOCAL 2 DEL COMITÉ, Y LA ARQUITECTA VIOLETA EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE DE LA INGENIERA EDITH ÁLVAREZ FLORES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Y VOCAL 3 DE ESTE COMITÉ, A EFECTO DE PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA, VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR;
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
3. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE INCOMPETENCIA PUESTA EN CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO **SG/0476/2025** SIGNADO POR EL PROFESOR ABEL ESPINOZA SUAREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2025, RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN **RDA/0463/2024/AVV** DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA **220458724000209**;
4. ASUNTOS GENERALES Y;
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.



DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA. PASE DE LISTA, VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR. -----

EN USO DE LA VOZ, EL LICENCIADO JORGE CARLOS LEÓN GARCÍA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA DE LOS ASISTENTES AL PRESENTE ACTO, A EFECTO DE VERIFICAR QUE EXISTE EL QUÓRUM NECESARIO PARA SESIONAR, ENCONTRÁNDOSE LA PRESENCIA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS NOMBRADOS EN EL PROEMIO DE ESTE ACTO.

CONTANDO TAMBIEN CON LA PRESENCIA COMO INVITADA DE LA LICENCIADA LAURA LIZBETH RAMÍREZ TREJO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE JUZGADO CIVICO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE GOBIENO, MISMA QUE TIENE USO DE LA VOZ, PERO NO DE VOTO PARA EFECTO DEL PRESENTE COMITÉ.

PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ACTO SEGUIDO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO APROBADO EN SUS TÉRMINOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES.

PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE INCOMPETENCIA PUESTA EN CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO SG/0476/2025 SIGNADO POR EL PROFESOR ABEL ESPINOZA SUAREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2025, RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN RDAА/0463/2024/AVV DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 220458724000209. -----

"EL COMITÉ", CONOCE Y RESUELVE SOBRE LA INCOMPETENCIA SOMETIDA POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO: RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2025 DEL RECURSO DE REVISIÓN RDAА/0463/2024/AVV, ORIGINADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 220458724000209, CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

PRIMERO. - MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SG/0476/2025** DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE FEBRERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EL PROFESOR ABEL ESPINOZA SUAREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, SOLICITÓ A ESTE



ÓRGANO COLEGIADO QUE SE SOMETIERA A CONSIDERACION DECLARAR LA INCOMPETENCIA Y, EN CONSECUENCIA, NO FACULTAD DE CONTAR CON LA INFORMACION REQUERIDA A TRAVES DE LA SOLICITUD DE INFORMACION PÚBLICA 220458724000209, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL OFICIO DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 43 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO.- EN USO DE LA VOZ, EL LICENCIADO JORGE CARLOS LEÓN GARCÍA, DA LECTURA AL OFICIO DE FECHA 25 (FEBRERO) DE ENERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) SIGNADO POR EL PROFESOR ABEL ESPINOZA SUAREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, EL CUAL SE INTEGRA COMO ANEXO PARA SU ANÁLISIS Y FUNDAMENTACIÓN, A EFECTO DE PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, LA APROBACIÓN O, EN SU CASO, DESAPROBACIÓN DE LA DECLARATORIA INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN EXPUESTA EN EL SUPRA CITADO OFICIO, POR TANTO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR UN EVALUACIÓN DE LOS RAZONAMIENTOS DEL SOLICITANTE, EMITIÉNDOSE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EN PRIMER TÉRMINO, SE REALIZÓ UN ANÁLISIS A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN **220458724000209**, DE LA CUAL SE ADVIERTE QUE EL SOLICITANTE EXPONE UN LISTADO CON LOS SIGUIENTES TIPOS DE INCIDENTES:

- HOMICIDIO
- FEMINICIDIO
- LESIONES
- ROBO A CASA HABITACIÓN
- ROBO DE VEHÍCULO
- ROBO A TRANSEÚNTE EN VÍA PÚBLICA
- ROBO A TRANSEÚNTE EN ESPACIO ABIERTO AL PÚBLICO
- ROBO A TRANSPORTISTA
- ROBO EN TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL
- ROBO EN TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO
- ROBO EN TRANSPORTE INDIVIDUAL
- ROBO DE AUTOPARTES
- DAÑO A LA PROPIEDAD
- DESPOJO
- SECUESTRO CON CALIDAD DE REHÉN
- SECUESTRO EXPRÉS
- SECUESTRO PARA CAUSAR DAÑO
- VIOLACIÓN SIMPLE
- VIOLACIÓN EQUIPARADA
- VIOLENCIA FAMILIAR



REFIRIÉNDOSE A LOS MISMOS COMO (...) HECHOS PRESUNTAMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO QUE ENCUADREN O SE HOMOLOGUEN CON LOS TIPOS PENALES (...) (SIC); CONSECUENTEMENTE SOLICITÓ EN EL INCISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2) LO QUE A LA LETRA SE INSERTA PARA SU MEJOR APRECIACIÓN:

“... 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE...”

EL REALCE ES PROPIO.

POR TANTO, REALIZANDO UN ANÁLISIS LÓGICO JURÍDICO DE LOS HECHOS VERTIDOS CON ANTERIORIDAD, SE PUEDE DEDUCIR QUE EL SOLICITANTE, REQUIERE QUE SE INFORME LO QUE CORRESPONDA A LA **JUSTICIA CÍVICA, SIEMPRE Y CUANDO**, LO HECHOS U ACTOS, ENCUADRE O SE HOMOLOGUEN COMO LOS TIPOS DE INCIDENTES A LOS QUE HACE ALUSIÓN, CONDUCTAS QUE VIOLAN LA LEY PENAL Y SON CONSIDERADAS GRAVES, YA QUE ATENTAN CONTRA BIENES JURÍDICOS TUTELADOS, COMO LA VIDA, LA PROPIEDAD, LA LIBERTAD, ETC. POR ELLO, SON CONSIDERADO COMO DELITOS Y SU ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PERSECUCIÓN CORRESPONDEN A OTRA AUTORIDAD.

PRIMERAMENTE SE PLANTEA LA DIFERENCIA QUE EXISTE ENTRE UN DELITO Y UNA FALTA ADMINISTRATIVA, POR CUANTO VE AL PRIMERO DE ESTOS, SE REFIERE A AQUELLAS CONDUCTAS TÍPICAMENTE ANTIJURÍDICAS Y CULPABLES SANCIONADAS CON UNA PENA ECONÓMICA O PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, Y EN CUANTO AL SEGUNDO CONCEPTO, REPRESENTA TODA AQUELLA CONDUCTA (ACCIÓN U OMISIÓN) QUE VULNERA LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN OPERANTE, PARA EL CASO QUE NOS OCUPA EL REGLAMENTO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CÍVICA Y COTIDIANA, SIN LLEGAR A CONSIDERARSE UN DELITO.

ESTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS TIENDEN A AFECTAR LA CONVIVENCIA SOCIAL Y SUELEN ESTAR RELACIONADAS CON EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS O NORMATIVAS LOCALES, COMO LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS, LA SEGURIDAD CIUDADANA, EL MEDIO AMBIENTE, LA SALUD PÚBLICA, EL ENTORNO URBANO, EL MALTRATO A ANIMALES DOMÉSTICOS Y FAUNA EN GENERAL QUE NO CONSTITUYAN DELITO, EL TRÁNSITO Y VIALIDADES PÚBLICAS, LAS NORMAS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LOS PARTICULARES, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA PROPIEDAD PÚBLICA, Y COMO SE PUEDE APRECIAR



SON CONDUCTAS QUE NO CONSTITUYEN NI SE HOMOLOGAN A LOS TIPOS PENALES, QUE EL SOLICITANTE REFIERE.

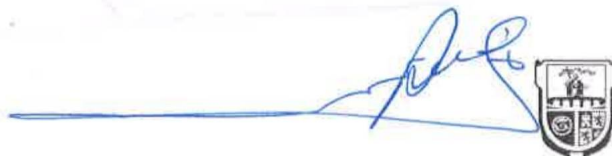
LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS REPRESENTAN UNA VULNERACIÓN DE LAS NORMAS DE DERECHO PÚBLICO, POR LO QUE NO INCLUYE NI LAS NORMAS DE DERECHO PRIVADO, QUE PODRÍAN DAR PIE A RESPONSABILIDAD CIVIL, NI LAS DE DERECHO PENAL, QUE PROVOCARÍAN RESPONSABILIDAD PENAL.

UNA VEZ LEÍDO, ANALIZADOS Y VALORADOS LOS ALCANCES JURÍDICOS, LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS Y LA NORMATIVA APLICABLE AL CASO EN CONCRETO, LOS INTEGRANTES DEL "COMITÉ" SEÑALAN QUE NO EXISTE OPOSICIÓN A LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA, TODA VEZ QUE, SE ACUERDA QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A ESTE SUJETO OBLIGADO, FUNDAMENTO Y MOTIVO DE MANERA FEHACIENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA INCOMPETENCIA.

ES POR ELLO QUE, "EL COMITÉ", EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MANIFIESTAN QUE NO TIENEN CONSIDERACIÓN ALGUNA, POR LO CUAL, SOMETEN A VOTACIÓN LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA, OBTENIÉNDOSE AL RESPECTO 05 (CINCO) VOTACIONES A FAVOR, RESULTANDO CON ELLOS LA APROBACIÓN POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS; Y SE RESUELVE EN TÉRMINOS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON CONFERIDAS A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, MEDIANTE LOS ARTÍCULOS 1, 6, 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 13, 14, 15, 43 FRACCIÓN II Y 136 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESULTANDO LA SECRETARÍA DE GOBIERNO INCOMPETENTE Y, COMO CONSECUENCIA, NO FACULTADO A TENER LA INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD **220458724000209**, LO ANTERIOR DANDO ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN DE RECHA 12 (DOCE) DE FEBRERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO.

EN CONSECUENCIA, SE ORDENA NOTIFICAR LA PRESENTE DETERMINACIÓN AL DIRECTOR DE TRANSPARENCIA ADSCRITO A LA SECRETARÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA QUE SE CONSIDERE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO COMO INCOMPETENTE PARA DAR ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA **220458724000209** EN LO PARTICULAR A LO REFERENTE A (...) 2) *JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.* (...) (sic), EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS, A SU VEZ, SE ORDENA NOTIFICAR AL ÓRGANO GARANTE DEL ESTADO PARA CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACTA DE CLASIFICACIÓN.

PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA. ASUNTOS GENERALES. -----.



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

EN USO DE LA VOZ EL ING MANUEL OCARANZA VARGAS EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE DEL SECRETARIO TÉCNICO, PREGUNTA SI HAY ALGUN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, A LO CUAL CADA INTEGRANTE "DEL COMITÉ", MANIFIESTAN NO HAY.

PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----.

ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA COMO PROCEDENTE LA DECLARATORÍA DE INCOMPETENCIA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DECLARA FORMALMENTE CERRADA LA SESIÓN, SIENDO LAS 12:35 (DOCE CON TREINTA Y CINCO MINUTOS) HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.



POR PARTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
LICENCIADO JORGE CARLOS LEÓN GARCÍA DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ	
ING. MANUEL OCARANZA VARGAS EN SUPLENCIA DEL LICENCIADO JOSÉ MIGUEL VALENCIA MOLINA. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ	
LIC MERCEDES PONCE TOVAR, EN SUPLENCIA DEL MAESTRO ORLANDO CHÁVEZ LANDAVERDE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA VOCAL 1 DEL COMITÉ	




SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
MAESTRO ABEL ESPINOZA SUÁREZ SECRETARIO DE GOBIERNO Y VOCAL 2 DEL COMITÉ	
ARQ. VIOLETA MOYSÉN MASON, EN SUPLENCIA DE LA MAESTRA EDITH ÁLVAREZ FLORES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO VOCAL 3 DEL COMITÉ	

COMO INVITADA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
LICENCIADA LAURA LIZBETH RAMÍREZ TREJO DIRECTORA DE JUZGADO CIVICO INVITADA	

ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

SECCIÓN: DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONTROL INTERNO

OFICIO: OIC/DT/035/2025

FOLIO: 220458724000209

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0463/2024/AVV

ASUNTO: INFORME DE CUMPLIMIENTO

*En San Juan del Río, Querétaro,
A los 03 días de marzo de 2025*

LICDA. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

El que suscribe **Lic. Jorge Carlos León García** en mi carácter de **Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno** adscrito a la **Secretaría del Órgano Interno de Control del municipio de San Juan del Río, Querétaro**, en ejercicio de las facultades conferidas en el Manual General de Organización aprobado mediante sesión ordinaria de cabildo en fecha 28 de enero de 2025, así como las atribuciones dispuestas en los artículos 4, 6 inciso b, 45, 46 fracción II, 47, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, con el debido respeto, comparezco antes Usted para exponer lo siguiente:

Por medio del presente escrito, vengo a rendir el **informe de cumplimiento** respecto a lo a la resolución de fecha 12 de febrero de 2025, relativa al recurso de revisión citado al rubro, al tenor de los siguientes:

HECHOS

1. Derivado de la solicitud de información pública identificada con el número de folio **220458724000209** presentada el 18 de octubre de 2024, en fecha 02 de diciembre del 2024 el solicitante presento recurso de revisión radicado con el número **RDAA/0463/2024/AVV**.
2. Durante la substanciacion del recurso de revisión aludido, y derivado del estudio a la solicitud de información pública **220458724000209**, por oficio **OIC/DT/035/2025** esta unidad de transparencia requirió a la Secretaría de Gobierno a efecto de que se pronunciara con respecto lo relativo a "Justicia Cívica", a lo cual dieron contestación por conducto del oficio **SG/0400/2025**, y se remitió la información en alcance mediante el correo electrónico de la oficialía de partes en fecha 07 de febrero de 2025.



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

3. En fecha 18 de febrero de 2025, fue notificada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la resolución relativa al recurso de revisión **RDA/0463/2024/AVV**, a través del cual se ordenó en su resolutivo **TERCERO** lo a la letra se inserta para su mejor apreciación:

Tercero.- De conformidad con los argumentos expuestos y de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado y **ordena** la búsqueda exhaustiva y su posterior entrega de lo peticionado en la solicitud de información a la persona recurrente en el medio y la **modalidad requerida:** -----

"Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.3) con la información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

• **TIPO DE INCIDENTE:** es decir hechos presuntamente constitutivos de delito que encuadren o se homologuen con los tipos penales establecidas a continuación:

- Homicidio
- Feminicidio
- Lesiones
- Robo a casa habitación
- Robo de vehículo
- Robo a transeúnte en vía pública
- Robo a transeúnte en espacio abierto al público
- Robo a transportista
- Robo en transporte público individual
- Robo en transporte público colectivo
- Robo en transporte individual
- Robo de autopartes
- Daño a la propiedad
- Despojo
- Secuestro con calidad de rehén
- Secuestro exprés
- Secuestro para causar daño
- Violación simple
- Violación equiparada
- Violencia familiar.

- **HORA DEL INCIDENTE O EVENTO**
- **FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO**
- **LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO**
- **UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO**

[...] 2) **JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.**

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada, por lo que cada hecho o incidente debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación [...] que le corresponde. Requiero se proporcione la información correspondiente del primero de enero del año 2018 a la fecha de la presente solicitud. [...]"



En caso de que la información se encuentre dentro de los archivos del sujeto obligado deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales, que pudieran contener, lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, emitiendo en su caso, las versiones públicas confirmadas por el Comité de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quincuagésimo séptimo y sexagésimo segundo de los "Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas" y en caso de no encontrar indicio alguno de información relacionada con lo antes referido, deberá de entregar el acta formalmente emitida por el Comité de Transparencia del Sujeto obligado, que funde, motive y avale la inexistencia de la información señalada, de conformidad con los artículos 15, 136, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.-----

CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 en su párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, manifiesto lo siguiente:

1. A efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el resolutive **tercero** de la supra citada resolución, se informa que por oficio **OIC/DT/052/2025**, esta Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Control Interno, requirió al Titular de la Secretaría de Gobierno para rendir la información en los términos requeridos.
2. En fecha 25 de febrero de 2025, el Titular de la Secretario de Gobierno, solicito someter a consideración del comité de transparencia de este municipio, decretar la incompetencia para conocer y, por ende, resguardar información referente a cada uno de los **tipos de incidentes** a los cuales se hace alusión en la solicitud de información **220458724000209** así como en la resolución de fecha 12 de febrero de 2025 relativa al recurso de revisión **RDAA/0463/2024/AVV**, por lo cual, **se informa que se actualiza la declaratoria de incompetencia según lo resuelto por el Comité de Transparencia mediante la sesión extraordinaria llevada a cabo el día 27 de febrero de 2025, a través de la cual, después de realizar un análisis lógico jurídico de los razonamientos vertidos durante la misma, se concluyó y emitió la declaración de incompetencia. Acta de Sesión que se agrega a la presente como anexo para su conocimiento de los razonamientos antes aludidos.**



3. Es por todo lo anterior, así como por la atribución de esta unidad de transparencia estipulada en el artículo 46 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que resulta fundado y motivado la declaración de incompetencia para rendir la información en los términos de la resolución de fecha 12 de febrero de 2025 relativa al recurso de revisión **RDA/0463/2024/AVV**, sirve como sustento lo dispuesto por el siguiente criterio de interpretación para sujetos obligados:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**Criterio de Interpretación
para sujetos obligados
Reiterado
Vigente**

Clave de control: SO/013/2017
Materia: Acceso a la Información Pública

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4437/16. Sesión del 25 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4401/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Rosendo V. Guen Monterrey Chapoy.
- Acceso a la información pública. RRA 0539/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

CAPITULO DE PRUEBAS

1. **LA DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente oficio número **OIC/DT/052/2025** de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por esta Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno, a través del cual se notificó a la Secretaría de Gobierno la resolución relativa al recurso de revisión **RDA/0463/2024/AVV**, a efecto de diera cumplimiento en los términos requeridos por el órgano garante.



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

2. **LA DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente oficio número **SG/0476/2025** de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por el Titular de la Secretaria de Gobierno, a través del cual mediante se advierte que el listado de tipos de incidentes de los cuales se requiere información diversa, son considerados como delitos y su ámbito de aplicación y persecución corresponde a otra autoridad; expone que la falta de información se justifica en razón de que este juzgado se encuentra facultado únicamente para conocer las faltas administrativas que se cometan dentro de su jurisdicción, prueba con la cual se acredita el cumplimiento del resolutivo **tercero** relativa al recurso de revisión **RDA/0463/2024/AVV.**
3. **LA DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente en el acta de la sesión extraordinaria número 1 (uno) del comité de transparencia, celebrada el 27 de febrero del 2025, en donde se declara como válida la no competencia de la Dirección de Juzgados Cívicos por cuanto a la entrega del listado de tipos de incidentes de los cuales se requiere información diversa; de conformidad a las atribuciones que le son otorgadas al Comité de Transparencia en el artículo 43 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno.

Por lo antes expuesto y fundado a usted H. Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, atenta y respetuosamente pido se sirva acordar de conformidad lo solicitado:

PRIMERO: tenerme por presente con el carácter que comparezco rindiendo el informe de cumplimiento en tiempo y forma.

SEGUNDA: Se tenga por presentadas las documentales que al presente se anexan como pruebas.

TERCERO: En el momento procesal oportuno, se de por cumplidos los resolutivos que se atienden

Sin otro particular por el momento, quedo atento y reitero mis consideraciones.

ATENTAMENTE



SJR Legado de
Bien Común

**DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA**

LIC. JORGE CARLOS LEÓN GARCÍA
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA ADSCRITO A LA
SECRETARÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN
DEL RÍO, QUERÉTARO



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

**SJR** Legado de
Bien Común**SJR** Órgano Interno
de Control

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

SECCIÓN: DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONTROL INTERNO

OFICIO: OIC/DT/052/2025

FOLIO: 220458724000209

RECURSO DE REVISIÓN: RDAА/0463/2024/AVV

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

14:32 hrs
ACUSEEn San Juan del Río, Querétaro,
A los 18 días de febrero de 2025**MAESTRO ABEL ESPINOZA SUÁREZ**
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO
P R E S E N T E

El que suscribe **Lic. Jorge Carlos León García** en mi carácter de **Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno** adscrito a la **Secretaría del Órgano Interno de Control del municipio de San Juan del Río, Querétaro**, me dirijo a Usted con la finalidad de hacer de su conocimiento que, en fecha 18 (dieciocho) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), se notificó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la resolución relativa al recursos de revisión **RDAА/0463/2024/AVV**, que se originó de la *solicitud de acceso a la información pública* número **220458724000209**, por tanto, sirvo a anexar al presente copia simple de la resolución de mérito, mediante la cual se ordenó en su resolutivo **tercero** modificar la respuesta de este Sujeto Obligado y remitir la información en los términos expuestos.

Por tanto, solicito a Usted de manera respetuosa para que en un plazo no mayor a **03 (tres) días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente, tenga a bien dar cumplimiento a lo ordenado en la supra citada resolución, y ponga a disposición de esta Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno, la información relativa a su cumplimiento para su debida tramitación a efecto de no incurrir en posibles responsabilidades administrativas derivadas del incumplimiento a lo ordenado por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

Lo anterior, con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 6, 7, 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto por el Manual General de Organización del municipio de San Juan del Río, Querétaro.

**SAN JUAN DEL RÍO**

2024 - 2027

Apercibiéndole que, para el caso de incumplimiento a remitir la información solicitada en tiempo y forma, se procederá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, aplicando de manera supletoria la Ley de Procedimientos Administrativos, imponiéndosele una multa conforme a los ordenamientos antes referidos.

Sin otro particular por el momento, quedo atento y reitero mis consideraciones.

ATENTAMENTE

 Legado de Bien Común
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

**LIC. JORGE CARLOS LEÓN GARCÍA
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA ADSCRITO A LA
SECRETARÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SAN
JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

Dependencia: Secretaría de Gobierno.
Sección: Administrativa.
No. de Oficio: SG/0476/2025.
Asunto: El que se indica.

San Juan del Río, Qro., a 25 de febrero de 2025.

LIC. JORGE CARLOS LEÓN GARCIA
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA ADSCRITO A LA SECRETARÍA
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO
P R E S E N T E:



Por medio del presente reciba un cordial saludo, al mismo tiempo, en atención al oficio OIC/DT/052/2025, por el cual remitió la resolución relativa al recurso de revisión RDAA/0463/2024/AVV, originada de la solicitud de acceso a la información pública número 220458724000209, hago de su conocimiento lo siguiente:

A efecto de dar el seguimiento correspondiente a su solicitud, requerí a la Licenciada Laura Lizbeth Ramírez Trejo, Directora de Juzgados Cívicos, realizara las acciones correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento al resolutivo tercero de la resolución en comento, lo que hace a través del oficio SG/JC/296/2025, en los términos que se transcriben a continuación:

*"Por medio del presente escrito vengo a dar atención a la resolución de fecha 12 de febrero de 2025 dictada dentro del recurso de revisión **RDAA/0463/2024/AVV** relativo a la solicitud de información publicada identificada con el número de folio **220458724000209**, en tal sentido, una vez analizada la solicitud antes aludida, misma que a la letra dice:*

"...Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

- **TIPO DE INCIDENTE;** es decir hechos presuntamente constitutivos de delito que encuadren o se homologuen con los tipos penales establecidos a continuación:

Homicidio

Feminicidio

Lesiones

Robo a casa habitación

Robo de vehículo

Robo a transeúnte en vía pública

Robo a transeúnte en espacio abierto al público

Robo a transportista

Robo en transporte público individual

Robo en transporte público colectivo



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

Robo en transporte individual
Robo de autopartes
Daño a la propiedad
Despojo
Secuestro con calidad de rehén
Secuestro exprés
Secuestro para causar daño
Violación simple
Violación equiparada
Violencia familiar.

- HORA DEL INCIDENTE O EVENTO
- FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO
- LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO
- UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO
- LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO, ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE..." (sic)

El realce es propio.

Se advierte que el solicitante, ahora recurrente, sirvió a realizar un listado de **tipos de incidentes** de los cuales requiere información diversa (hora del incidente o evento, fecha del incidente o evento, lugar del incidente o evento, ubicación del incidente o evento y las coordenadas geográficas del incidente o evento), no obstante, atendiendo el tipo de incidente que señala y de los cuales requiere que se le envíe información, se infiere que son hechos presuntamente constitutivos de delito, o que se homologan con tipos penales, conductas que violan la ley penal y son consideradas graves, ya que atentan contra bienes jurídicos tutelados, como la vida, la propiedad, la libertad, etc. Por ello, son considerados como delitos y su ámbito de aplicación y persecución corresponden a otra autoridad.

En tales consideraciones, es necesario realizar un análisis lógico jurídico sobre la competencia de este Juzgado Cívico para conocer y resguardar información con respecto a los **tipos de incidentes** que se requieren en la solicitud de información pública, dado que, por su naturaleza, se alinea con tipos penales. En primera instancia, es menester señalar que, esta Dirección de Juzgado Cívico, tiene facultades para conocer sobre faltas administrativas a través del juez cívico, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Justicia Administrativa, Cívica y Cotidiana, por lo que, este juzgado cívico no cuenta con las facultades necesarias para conocer y resguardar información de hechos presuntamente constitutivos de delito como lo son los tipos de incidentes que se solicitan. Ahora bien, en aras de dar atención a la solicitud de fecha 12 de febrero de 2025, esta unidad

administrativa sirvió a realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y digitales de la información requerida, dando como resultado lo que a continuación se exhibe para su mayor apreciación:

Tipo de incidente	Hora del incidente	Fecha (dd/mm/aaaa) del Incidente	Lugar del incidente	Ubicación del incidente	Observación
Homicidio	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por el artículo 125 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Feminicidio	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por el artículo 126 BIS del Código Penal para el Estado de Querétaro
Lesiones	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por el artículo 127 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo a casa Habitación	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo de Vehículo	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo a Transeúnte en vía pública	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo a Transeúnte en espacio abierto al público	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo a transportista	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro



Robo a transporte público individual	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo en transporte público colectivo	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo en transporte individual	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo de autopartes	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Daño a la propiedad	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por el artículo 202 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Despojo	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por el artículo 199 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Secuestro con calidad de rehén	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 150 al 150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro
Secuestro exprés	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 150 al 150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro
Secuestro para causar daño	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 160 al 164 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Violación simple	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 150 al 150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro



					150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro
Violación equiparada	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 150 al 150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro
Violencia familiar	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 150 al 150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro

La falta de información anterior, se justifica en razón de que este juzgado se encuentra facultado únicamente para conocer de las **faltas administrativas que se cometan dentro de su jurisdicción**, conforme a lo dispuesto en los artículos 7, 9, 10, 19, 20, 21, 33 del Reglamento de Justicia Administrativa Cívica y Cotidiana del Municipio de San Juan del Río; la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y otras disposiciones aplicables en la materia. Así como el artículo 21 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En consecuencia, no existe competencia ni facultades para conocer de los incidentes que se solicitan, los cuales corresponden a la autoridad competente en el ámbito penal.

La naturaleza jurídica de un falta administrativa es que, son conductas que infringen las normas que regulan la convivencia y el orden público, pero no constituyen un delito. Estas faltas administrativas tienden a afectar la convivencia social y suelen estar relacionadas con el incumplimiento de disposiciones administrativas o normativas locales, como la dignidad de las personas, la tranquilidad de las personas, la seguridad ciudadana, el medio ambiente y la salud pública, el entorno urbano, el maltrato a animales domésticos y fauna en general que no constituyan delito, el tránsito y vialidades públicas, las normas que regulan las actividades económicas de los particulares y la prestación de los servicios públicos y la propiedad pública, señaladas en el artículo 35 del Reglamento de Justicia Administrativa Cívica y Cotidiana de este municipio y como se puede apreciar son conductas que no constituyen un tipo penal, por lo que va en contrariedad a la solicitud realizada por la parte solicitante, en lo particular atendiendo a los tipos de incidentes a los que hace alusión.

En conclusión y dado que la información solicitada corresponde a una materia que excede las competencias de este órgano administrativo, lamentablemente no es posible proporcionar los datos solicitados, los cuales forman parte de los registros a cargo de este Juzgado Cívico.



Por lo anterior, solicito respetuosamente tenga a bien girar las instrucciones necesarias a fin de que en sesión extraordinaria o bien en la próxima sesión del Comité de Transparencia del municipio de San Juan del Río, Qro., se determine y avale la inexistencia de la información solicitada con fundamento y motivo en el presente escrito. Así como en los artículos 15, 136, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

En virtud de lo antes expuesto y atendiendo a los términos del oficio SG/JC/296/2025, suscrito por la Licenciada Laura Lizbeth Ramírez Trejo, Directora de Juzgados Cívicos, atentamente le solicito se realicen las acciones correspondientes con la finalidad de que a través del Comité de Transparencia del municipio de San Juan del Río, Qro., se determine y avale la inexistencia de la información solicitada, esto, con fundamento en los artículos 15, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Lo anterior, para los fines y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE



PROF. ABEL ESPINOZA SUAREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.



SAN JUAN DEL RÍO

SECRETARIA DE
GOBIERNO

C.c.p. Archivo.



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

Dependencia: Secretaría de Gobierno
Sección: Juzgado Cívico
No. De Oficio: SG/JC/296/2025

SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. A 21 DE FEBRERO DE 2025

PROF. ABEL ESPINOZA SUAREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO.
P R E S E N T E .

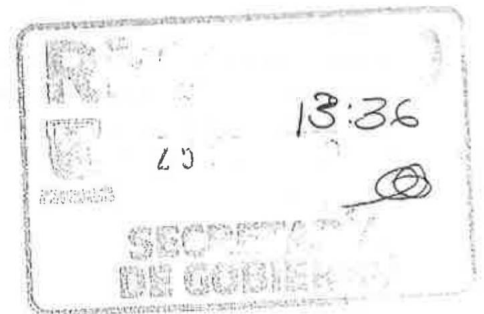
Por medio del presente, reciba un cordial saludo, así mismo y en atención a su oficio SG/0451/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, y relacionado con el oficio OIC/DT/052/2025 de fecha 18 de febrero de la presente anualidad, turnados a este Juzgado Cívico, me permito manifestar lo siguiente:

Por medio del presente escrito vengo a dar atención a la resolución de fecha 12 de febrero de 2025 dictada dentro del recurso de revisión **RDA/0463/2024/AVV** relativo a la solicitud de información publicada identificada con el número de folio **220458724000209**, en tal sentido, una vez analizada la solicitud antes aludida, mismo que a la letra dice:

Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o csv.) con la información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

- **TIPO DE INCIDENTE:** es decir hechos presuntamente constitutivos de delito que encuadren o se homologuen con los tipos penales establecidos a continuación:

Homicidio
Feminicidio
Lesiones
Robo a casa habitación
Robo de vehículo
Robo a transeúnte en vía pública
Robo a transeúnte en espacio abierto al público
Robo a transportista
Robo en transporte público individual
Robo en transporte público colectivo
Robo en transporte individual
Robo de autopartes
Daño a la propiedad
Despojo
Secuestro con calidad de rehén
Secuestro exprés
Secuestro para causar daño
Violación simple



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

**Violación equiparada
Violencia familiar.**

- HORA DEL INCIDENTE O EVENTO
- FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO
- LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO
- UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO
- LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE..." (sic)

El realce es propio.

Se advierte que el solicitante, ahora recurrente, sirvió a realizar un listado de **tipos de incidentes** de los cuales requiere información diversa (hora del incidente o evento, fecha del incidente o evento, lugar del incidente o evento, ubicación del incidente o evento y las coordenadas geográficas del incidente o evento), no obstante, atendiendo el tipo de incidente que señala y de los cuales requiere que se le envíe información, se infiere que son hechos presuntamente constitutivos de delito, o que se homologan con tipos penales, conductas que violan la ley penal y son consideradas graves, ya que atentan contra bienes jurídicos tutelados, como la vida, la propiedad, la libertad, etc. Por ello, son considerado como delitos y su ámbito de aplicación y persecución corresponden a otra autoridad.

En tales consideraciones, es necesario realizar un análisis lógico jurídico sobre la competencia de este Juzgado Cívico para conocer y resguardar información con respecto a los **tipos de incidentes** que se requieren en la solicitud de información pública, dado que, por su naturaleza, se alinea con tipos penales. En primera instancia, es menester señalar que, esta Dirección de Juzgado Cívico, tiene facultades para conocer sobre faltas administrativas a través del juez cívico, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Justicia Administrativa, Cívica y Cotidiana, por lo que, este juzgado cívico no cuenta con las facultades necesarias para conocer y resguardar información de hechos presuntamente constitutivos de delito, como lo son los tipos de incidentes que se solicitan. Ahora bien, en aras de dar atención a la solicitud de fecha 12 de febrero de 2025, esta unidad administrativa sirvió a realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y digitales de la información requerida, dando como resultado lo que a continuación se exhibe para su mayor apreciación:

Tipo de incidente	Hora del incidente	Fecha (dd/mm/aaaa) del incidente	Lugar del incidente	Ubicación del incidente	Observación
Homicidio	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por el artículo 125 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Feminicidio	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por el artículo 126 Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro
Lesiones	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por el artículo 127 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo a casa Habitación	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo de Vehículo	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo a Transeúnte en vía pública	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo a Transeúnte en espacio abierto al público	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo a transportista	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo a transporte público individual	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo en transporte público colectivo	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo en transporte individual	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo de autopartes	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Daño a la propiedad	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por el artículo 202 del Código Penal para el Estado de Querétaro

Despojo	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por el artículo 199 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Secuestro con calidad de rehén	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 150 al 150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro
Secuestro exprés	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 150 al 150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro
Secuestro para causar daño	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 160 al 164 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Violación simple	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 150 al 150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro
Violación equiparada	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 150 al 150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro
Violencia familiar	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 150 al 150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro

La falta de información anterior, se justifica en razón de que este juzgado se encuentra facultado únicamente para conocer de las **faltas administrativas que se cometan dentro de su jurisdicción**, conforme a lo dispuesto en los artículos 7, 9, 10, 19, 20, 21, 33 del Reglamento de Justicia Administrativa Cívica y Cotidiana del Municipio de San Juan del Río; la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y otras disposiciones aplicables en la materia. Así como el artículo 21 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En consecuencia, no existe competencia ni facultades para conocer de los incidentes que se solicitan, los cuales corresponden a la autoridad competente en el ámbito penal.

La naturaleza jurídica de una falta administrativa es que, son conductas que infringen las normas que regulan la convivencia y el orden público, pero no constituyen un delito. Estas faltas administrativas tienden a afectar la convivencia social y suelen estar relacionadas con el incumplimiento de disposiciones administrativas o normativas locales, como la dignidad de las personas, la tranquilidad de las personas, la seguridad ciudadana, el medio ambiente y la salud pública, el entorno urbano, el maltrato a animales domésticos y fauna en general

que no constituyan delito, el tránsito y vialidades públicas, las normas que regulan las actividades económicas de los particulares y la prestación de los servicios públicos y la propiedad pública, señaladas en el artículo 35 del Reglamento de Justicia Administrativa Cívica y Cotidiana de este municipio y como se puede apreciar son conductas que no constituyen un tipo penal, por lo que va en contrariedad a la solicitud realizada por la parte solicitante, en lo particular atendiendo a los tipos de incidentes a los que hace alusión.

En conclusión y dado que la información solicitada corresponde a una materia que excede las competencias de este órgano administrativo, lamentablemente no es posible proporcionar los datos solicitados, ya que no forman parte de los registros a cargo de este Juzgado Cívico.

Por lo anterior, solicito respetuosamente tenga a bien girar las instrucciones necesarias a fin de que en sesión extraordinaria o bien en la próxima sesión del Comité de Transparencia del municipio de San Juan del Río, Qro., se determine y cvale la inexistencia de la información solicitada con fundamento y motivo en el presente escrito. Así como en los artículos 15, 136, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Derivado de lo manifestado, solicito atentamente tenerme dando cumplimiento al requerimiento realizado a este Juzgado en tiempo y forma.


LIC. LAURA LIZBETH RAMÍREZ TREJO
DIRECTORA DEL JUZGADO CÍVICO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.



**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**

EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, SIENDO LAS 12:00 (DOCE) HORAS DEL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE FEBRERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), ESTANDO CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE ALBERGAN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, CON DOMICILIO EN AVENIDA JUÁREZ PONIENTE, NÚMERO 34, COLONIA CENTRO, DE LA MUNICIPALIDAD CITADA AL RUBRO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42, 43 FRACCIÓN II Y 44 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTANDO PRESENTES EL LICENCIADO JORGE CARLOS LEÓN GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONTROL INTERNO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EL INGENIERO MANUEL OCARANZA VARGAS EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE DEL LICENCIADO JOSÉ MIGUEL VALENCIA MOLINA SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ, LA LICENCIADA MERCEDES PONCE TOVAR EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE DEL MAESTRO ORLANDO CHÁVEZ LANDAVERDE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y VOCAL 1 DEL COMITÉ, EL MAESTRO ABEL ESPINOZA SUÁREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y VOCAL 2 DEL COMITÉ, Y LA ARQUITECTA VIOLETA EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE DE LA INGENIERA EDITH ÁLVAREZ FLORES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Y VOCAL 3 DE ESTE COMITÉ, A EFECTO DE PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA, VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR;
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
3. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE INCOMPETENCIA PUESTA EN CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO **SG/0476/2025** SIGNADO POR EL PROFESOR ABEL ESPINOZA SUAREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2025, RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN **RDA/0463/2024/AVV** DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA **220458724000209**;
4. ASUNTOS GENERALES Y;
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.



DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA. PASE DE LISTA, VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR. -----

EN USO DE LA VOZ, EL LICENCIADO JORGE CARLOS LEÓN GARCÍA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA DE LOS ASISTENTES AL PRESENTE ACTO, A EFECTO DE VERIFICAR QUE EXISTE EL QUÓRUM NECESARIO PARA SESIONAR, ENCONTRÁNDOSE LA PRESENCIA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS NOMBRADOS EN EL PROEMIO DE ESTE ACTO.

CONTANDO TAMBIEN CON LA PRESENCIA COMO INVITADA DE LA LICENCIADA LAURA LIZBETH RAMÍREZ TREJO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE JUZGADO CIVICO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE GOBIENO, MISMA QUE TIENE USO DE LA VOZ, PERO NO DE VOTO PARA EFECTO DEL PRESENTE COMITÉ.

PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ACTO SEGUIDO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO APROBADO EN SUS TÉRMINOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES.

PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE INCOMPETENCIA PUESTA EN CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO SG/0476/2025 SIGNADO POR EL PROFESOR ABEL ESPINOZA SUAREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2025, RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN RDAА/0463/2024/AVV DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 220458724000209. -----

"EL COMITÉ", CONOCE Y RESUELVE SOBRE LA INCOMPETENCIA SOMETIDA POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO: RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2025 DEL RECURSO DE REVISIÓN RDAА/0463/2024/AVV, ORIGINADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 220458724000209, CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

PRIMERO. - MEDIANTE OFICIO NÚMERO SG/0476/2025 DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE FEBRERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EL PROFESOR ABEL ESPINOZA SUAREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, SOLICITÓ A ESTE



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

ÓRGANO COLEGIADO QUE SE SOMETIERA A CONSIDERACION DECLARAR LA INCOMPETENCIA Y, EN CONSECUENCIA, NO FACULTAD DE CONTAR CON LA INFORMACION REQUERIDA A TRAVES DE LA SOLICITUD DE INFORMACION PÚBLICA 220458724000209, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL OFICIO DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 43 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO.- EN USO DE LA VOZ, EL LICENCIADO JORGE CARLOS LEÓN GARCÍA, DA LECTURA AL OFICIO DE FECHA 25 (FEBRERO) DE ENERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) SIGNADO POR EL PROFESOR ABEL ESPINOZA SUAREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, EL CUAL SE INTEGRA COMO ANEXO PARA SU ANÁLISIS Y FUNDAMENTACIÓN, A EFECTO DE PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, LA APROBACIÓN O, EN SU CASO, DESAPROBACIÓN DE LA DECLARATORIA INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN EXPUESTA EN EL SUPRA CITADO OFICIO, POR TANTO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR UN EVALUACIÓN DE LOS RAZONAMIENTOS DEL SOLICITANTE, EMITIÉNDOSE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EN PRIMER TÉRMINO, SE REALIZÓ UN ANÁLISIS A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN **220458724000209**, DE LA CUAL SE ADVIERTE QUE EL SOLICITANTE EXPONE UN LISTADO CON LOS SIGUIENTES TIPOS DE INCIDENTES:

- HOMICIDIO
- FEMINICIDIO
- LESIONES
- ROBO A CASA HABITACIÓN
- ROBO DE VEHÍCULO
- ROBO A TRANSEÚNTE EN VÍA PÚBLICA
- ROBO A TRANSEÚNTE EN ESPACIO ABIERTO AL PÚBLICO
- ROBO A TRANSPORTISTA
- ROBO EN TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL
- ROBO EN TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO
- ROBO EN TRANSPORTE INDIVIDUAL
- ROBO DE AUTOPARTES
- DAÑO A LA PROPIEDAD
- DESPOJO
- SECUESTRO CON CALIDAD DE REHÉN
- SECUESTRO EXPRÉS
- SECUESTRO PARA CAUSAR DAÑO
- VIOLACIÓN SIMPLE
- VIOLACIÓN EQUIPARADA
- VIOLENCIA FAMILIAR



REFIRIÉNDOSE A LOS MISMOS COMO (...) HECHOS PRESUNTAMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO QUE ENCUADREN O SE HOMOLOGUEN CON LOS TIPOS PENALES (...) (SIC); CONSECUENTEMENTE SOLICITÓ EN EL INCISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2) LO QUE A LA LETRA SE INSERTA PARA SU MEJOR APRECIACIÓN:

“... 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE...”

EL REALCE ES PROPIO.

POR TANTO, REALIZANDO UN ANÁLISIS LÓGICO JURÍDICO DE LOS HECHOS VERTIDOS CON ANTERIORIDAD, SE PUEDE DEDUCIR QUE EL SOLICITANTE, REQUIERE QUE SE INFORME LO QUE CORRESPONDA A LA **JUSTICIA CÍVICA, SIEMPRE Y CUANDO**, LO HECHOS U ACTOS, ENCUADRE O SE HOMOLOGUEN COMO LOS TIPOS DE INCIDENTES A LOS QUE HACE ALUSIÓN, CONDUCTAS QUE VIOLAN LA LEY PENAL Y SON CONSIDERADAS GRAVES, YA QUE ATENTAN CONTRA BIENES JURÍDICOS TUTELADOS, COMO LA VIDA, LA PROPIEDAD, LA LIBERTAD, ETC. POR ELLO, SON CONSIDERADO COMO DELITOS Y SU ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PERSECUCIÓN CORRESPONDEN A OTRA AUTORIDAD.

PRIMERAMENTE SE PLANTEA LA DIFERENCIA QUE EXISTE ENTRE UN DELITO Y UNA FALTA ADMINISTRATIVA, POR CUANTO VE AL PRIMERO DE ESTOS, SE REFIERE A AQUELLAS CONDUCTAS TÍPICAMENTE ANTIJURÍDICAS Y CULPABLES SANCIONADAS CON UNA PENA ECONÓMICA O PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, Y EN CUANTO AL SEGUNDO CONCEPTO, REPRESENTA TODA AQUELLA CONDUCTA (ACCIÓN U OMISIÓN) QUE VULNERA LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN OPERANTE, PARA EL CASO QUE NOS OCUPA EL REGLAMENTO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CÍVICA Y COTIDIANA, SIN LLEGAR A CONSIDERARSE UN DELITO.

ESTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS TIENDEN A AFECTAR LA CONVIVENCIA SOCIAL Y SUELEN ESTAR RELACIONADAS CON EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS O NORMATIVAS LOCALES, COMO LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS, LA SEGURIDAD CIUDADANA, EL MEDIO AMBIENTE, LA SALUD PÚBLICA, EL ENTORNO URBANO, EL MALTRATO A ANIMALES DOMÉSTICOS Y FAUNA EN GENERAL QUE NO CONSTITUYAN DELITO, EL TRÁNSITO Y VIALIDADES PÚBLICAS, LAS NORMAS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LOS PARTICULARES, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA PROPIEDAD PÚBLICA, Y COMO SE PUEDE APRECIAR



SON CONDUCTAS QUE NO CONSTITUYEN NI SE HOMOLOGAN A LOS TIPOS PENALES, QUE EL SOLICITANTE REFIERE.

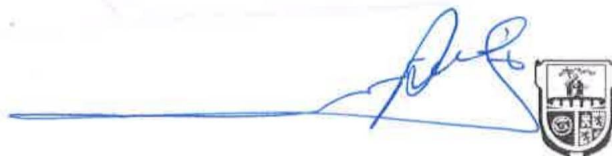
LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS REPRESENTAN UNA VULNERACIÓN DE LAS NORMAS DE DERECHO PÚBLICO, POR LO QUE NO INCLUYE NI LAS NORMAS DE DERECHO PRIVADO, QUE PODRÍAN DAR PIE A RESPONSABILIDAD CIVIL, NI LAS DE DERECHO PENAL, QUE PROVOCARÍAN RESPONSABILIDAD PENAL.

UNA VEZ LEÍDO, ANALIZADOS Y VALORADOS LOS ALCANCES JURÍDICOS, LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS Y LA NORMATIVA APLICABLE AL CASO EN CONCRETO, LOS INTEGRANTES DEL "COMITÉ" SEÑALAN QUE NO EXISTE OPOSICIÓN A LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA, TODA VEZ QUE, SE ACUERDA QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A ESTE SUJETO OBLIGADO, FUNDAMENTO Y MOTIVO DE MANERA FEHACIENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA INCOMPETENCIA.

ES POR ELLO QUE, "EL COMITÉ", EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MANIFIESTAN QUE NO TIENEN CONSIDERACIÓN ALGUNA, POR LO CUAL, SOMETEN A VOTACIÓN LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA, OBTENIÉNDOSE AL RESPECTO 05 (CINCO) VOTACIONES A FAVOR, RESULTANDO CON ELLOS LA APROBACIÓN POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS; Y SE RESUELVE EN TÉRMINOS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON CONFERIDAS A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, MEDIANTE LOS ARTÍCULOS 1, 6, 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 13, 14, 15, 43 FRACCIÓN II Y 136 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESULTANDO LA SECRETARÍA DE GOBIERNO INCOMPETENTE Y, COMO CONSECUENCIA, NO FACULTADO A TENER LA INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD **220458724000209**, LO ANTERIOR DANDO ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN DE RECHA 12 (DOCE) DE FEBRERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO.

EN CONSECUENCIA, SE ORDENA NOTIFICAR LA PRESENTE DETERMINACIÓN AL DIRECTOR DE TRANSPARENCIA ADSCRITO A LA SECRETARÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA QUE SE CONSIDERE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO COMO INCOMPETENTE PARA DAR ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA **220458724000209** EN LO PARTICULAR A LO REFERENTE A (...) 2) *JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.* (...) (sic), EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS, A SU VEZ, SE ORDENA NOTIFICAR AL ÓRGANO GARANTE DEL ESTADO PARA CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACTA DE CLASIFICACIÓN.

PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA. ASUNTOS GENERALES. -----.



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

EN USO DE LA VOZ EL ING MANUEL OCARANZA VARGAS EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE DEL SECRETARIO TÉCNICO, PREGUNTA SI HAY ALGUN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, A LO CUAL CADA INTEGRANTE "DEL COMITÉ", MANIFIESTAN NO HAY.

PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----.

ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA COMO PROCEDENTE LA DECLARATORÍA DE INCOMPETENCIA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DECLARA FORMALMENTE CERRADA LA SESIÓN, SIENDO LAS 12:35 (DOCE CON TREINTA Y CINCO MINUTOS) HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.



POR PARTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
LICENCIADO JORGE CARLOS LEÓN GARCÍA DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ	
ING. MANUEL OCARANZA VARGAS EN SUPLENCIA DEL LICENCIADO JOSÉ MIGUEL VALENCIA MOLINA. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ	
LIC MERCEDES PONCE TOVAR, EN SUPLENCIA DEL MAESTRO ORLANDO CHÁVEZ LANDAVERDE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA VOCAL 1 DEL COMITÉ	



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
MAESTRO ABEL ESPINOZA SUÁREZ SECRETARIO DE GOBIERNO Y VOCAL 2 DEL COMITÉ	
ARQ. VIOLETA MOYSÉN MASON, EN SUPLENCIA DE LA MAESTRA EDITH ÁLVAREZ FLORES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO VOCAL 3 DEL COMITÉ	

COMO INVITADA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
LICENCIADA LAURA LIZBETH RAMÍREZ TREJO DIRECTORA DE JUZGADO CIVICO INVITADA	

ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

SECCIÓN: DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONTROL INTERNO

OFICIO: OIC/DT/035/2025

FOLIO: 220458724000209

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0463/2024/AVV

ASUNTO: INFORME DE CUMPLIMIENTO

*En San Juan del Río, Querétaro,
A los 03 días de marzo de 2025*

LICDA. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

El que suscribe **Lic. Jorge Carlos León García** en mi carácter de **Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno** adscrito a la **Secretaría del Órgano Interno de Control del municipio de San Juan del Río, Querétaro**, en ejercicio de las facultades conferidas en el Manual General de Organización aprobado mediante sesión ordinaria de cabildo en fecha 28 de enero de 2025, así como las atribuciones dispuestas en los artículos 4, 6 inciso b, 45, 46 fracción II, 47, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, con el debido respeto, comparezco antes Usted para exponer lo siguiente:

Por medio del presente escrito, vengo a rendir el **informe de cumplimiento** respecto a lo a la resolución de fecha 12 de febrero de 2025, relativa al recurso de revisión citado al rubro, al tenor de los siguientes:

HECHOS

1. Derivado de la solicitud de información pública identificada con el número de folio **220458724000209** presentada el 18 de octubre de 2024, en fecha 02 de diciembre del 2024 el solicitante presento recurso de revisión radicado con el número **RDAA/0463/2024/AVV**.
2. Durante la substanciacion del recurso de revisión aludido, y derivado del estudio a la solicitud de información pública **220458724000209**, por oficio **OIC/DT/035/2025** esta unidad de transparencia requirió a la Secretaría de Gobierno a efecto de que se pronunciara con respecto lo relativo a "Justicia Cívica", a lo cual dieron contestación por conducto del oficio **SG/0400/2025**, y se remitió la información en alcance mediante el correo electrónico de la oficialía de partes en fecha 07 de febrero de 2025.



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

3. En fecha 18 de febrero de 2025, fue notificada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la resolución relativa al recurso de revisión **RDA/0463/2024/AVV**, a través del cual se ordenó en su resolutivo **TERCERO** lo a la letra se inserta para su mejor apreciación:

Tercero.- De conformidad con los argumentos expuestos y de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado y **ordena** la búsqueda exhaustiva y su posterior entrega de lo peticionado en la solicitud de información a la persona recurrente en el medio y la **modalidad requerida:** -----

"Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.3) con la información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

• **TIPO DE INCIDENTE:** es decir hechos presuntamente constitutivos de delito que encuadren o se homologuen con los tipos penales establecidas a continuación:

- Homicidio
- Feminicidio
- Lesiones
- Robo a casa habitación
- Robo de vehículo
- Robo a transeúnte en vía pública
- Robo a transeúnte en espacio abierto al público
- Robo a transportista
- Robo en transporte público individual
- Robo en transporte público colectivo
- Robo en transporte individual
- Robo de autopartes
- Daño a la propiedad
- Despojo
- Secuestro con calidad de rehén
- Secuestro exprés
- Secuestro para causar daño
- Violación simple
- Violación equiparada
- Violencia familiar.

- **HORA DEL INCIDENTE O EVENTO**
- **FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO**
- **LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO**
- **UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO**

[...] 2) **JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.**

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada, por lo que cada hecho o incidente debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación [...] que le corresponde. Requiero se proporcione la información correspondiente del primero de enero del año 2018 a la fecha de la presente solicitud. [...]"



En caso de que la información se encuentre dentro de los archivos del sujeto obligado deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales, que pudieran contener, lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, emitiendo en su caso, las versiones públicas confirmadas por el Comité de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quincuagésimo séptimo y sexagésimo segundo de los "Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas" y en caso de no encontrar indicio alguno de información relacionada con lo antes referido, deberá de entregar el acta formalmente emitida por el Comité de Transparencia del Sujeto obligado, que funde, motive y avale la inexistencia de la información señalada, de conformidad con los artículos 15, 136, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 en su párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, manifiesto lo siguiente:

1. A efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo **tercero** de la supra citada resolución, se informa que por oficio **OIC/DT/052/2025**, esta Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Control Interno, requirió al Titular de la Secretaría de Gobierno para rendir la información en los términos requeridos.
2. En fecha 25 de febrero de 2025, el Titular de la Secretario de Gobierno, solicitó someter a consideración del comité de transparencia de este municipio, decretar la incompetencia para conocer y, por ende, resguardar información referente a cada uno de los **tipos de incidentes** a los cuales se hace alusión en la solicitud de información **220458724000209** así como en la resolución de fecha 12 de febrero de 2025 relativa al recurso de revisión **RDAA/0463/2024/AVV**, por lo cual, **se informa que se actualiza la declaratoria de incompetencia según lo resuelto por el Comité de Transparencia mediante la sesión extraordinaria llevada a cabo el día 27 de febrero de 2025, a través de la cual, después de realizar un análisis lógico jurídico de los razonamientos vertidos durante la misma, se concluyó y emitió la declaración de incompetencia. Acta de Sesión que se agrega a la presente como anexo para su conocimiento de los razonamientos antes aludidos.**



3. Es por todo lo anterior, así como por la atribución de esta unidad de transparencia estipulada en el artículo 46 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que resulta fundado y motivado la declaración de incompetencia para rendir la información en los términos de la resolución de fecha 12 de febrero de 2025 relativa al recurso de revisión **RDA/0463/2024/AVV**, sirve como sustento lo dispuesto por el siguiente criterio de interpretación para sujetos obligados:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**Criterio de Interpretación
para sujetos obligados
Reiterado
Vigente**

Clave de control: SO/013/2017
Materia: Acceso a la Información Pública

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4437/16. Sesión del 25 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4401/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Rosendo V. Guen Monterrey Chapoy.
- Acceso a la información pública. RRA 0539/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

CAPITULO DE PRUEBAS

1. **LA DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente oficio número **OIC/DT/052/2025** de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por esta Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno, a través del cual se notificó a la Secretaría de Gobierno la resolución relativa al recurso de revisión **RDA/0463/2024/AVV**, a efecto de diera cumplimiento en los términos requeridos por el órgano garante.



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

2. **LA DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente oficio número **SG/0476/2025** de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por el Titular de la Secretaría de Gobierno, a través del cual mediante se advierte que el listado de tipos de incidentes de los cuales se requiere información diversa, son considerados como delitos y su ámbito de aplicación y persecución corresponde a otra autoridad; expone que la falta de información se justifica en razón de que este juzgado se encuentra facultado únicamente para conocer las faltas administrativas que se cometan dentro de su jurisdicción, prueba con la cual se acredita el cumplimiento del resolutivo **tercero** relativa al recurso de revisión **RDA/0463/2024/AVV.**
3. **LA DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente en el acta de la sesión extraordinaria número 1 (uno) del comité de transparencia, celebrada el 27 de febrero del 2025, en donde se declara como válida la no competencia de la Dirección de Juzgados Cívicos por cuanto a la entrega del listado de tipos de incidentes de los cuales se requiere información diversa; de conformidad a las atribuciones que le son otorgadas al Comité de Transparencia en el artículo 43 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno.

Por lo antes expuesto y fundado a usted H. Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, atenta y respetuosamente pido se sirva acordar de conformidad lo solicitado:

PRIMERO: tenerme por presente con el carácter que comparezco rindiendo el informe de cumplimiento en tiempo y forma.

SEGUNDA: Se tenga por presentadas las documentales que al presente se anexan como pruebas.

TERCERO: En el momento procesal oportuno, se de por cumplidos los resolutivos que se atienden

Sin otro particular por el momento, quedo atento y reitero mis consideraciones.

ATENTAMENTE



SJR Legado de
Bien Común

**DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA**

LIC. JORGE CARLOS LEÓN GARCÍA
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA ADSCRITO A LA
SECRETARÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN
DEL RÍO, QUERÉTARO



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

**SJR** Legado de
Bien Común

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

SECCIÓN: DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONTROL INTERNO

OFICIO: OIC/DT/052/2025

FOLIO: 220458724000209

RECURSO DE REVISIÓN: RDAА/0463/2024/AVV

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

14:32 hrs
ACUSEEn San Juan del Río, Querétaro,
A los 18 días de febrero de 2025**MAESTRO ABEL ESPINOZA SUÁREZ**
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO
P R E S E N T E

El que suscribe **Lic. Jorge Carlos León García** en mi carácter de **Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno** adscrito a la **Secretaría del Órgano Interno de Control del municipio de San Juan del Río, Querétaro**, me dirijo a Usted con la finalidad de hacer de su conocimiento que, en fecha 18 (dieciocho) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), se notificó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la resolución relativa al recursos de revisión **RDAА/0463/2024/AVV**, que se originó de la *solicitud de acceso a la información pública* número **220458724000209**, por tanto, sirvo a anexar al presente copia simple de la resolución de mérito, mediante la cual se ordenó en su resolutivo **tercero** modificar la respuesta de este Sujeto Obligado y remitir la información en los términos expuestos.

Por tanto, solicito a Usted de manera respetuosa para que en un plazo no mayor a **03 (tres) días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente, tenga a bien dar cumplimiento a lo ordenado en la supra citada resolución, y ponga a disposición de esta Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno, la información relativa a su cumplimiento para su debida tramitación a efecto de no incurrir en posibles responsabilidades administrativas derivadas del incumplimiento a lo ordenado por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

Lo anterior, con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 6, 7, 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto por el Manual General de Organización del municipio de San Juan del Río, Querétaro.

**SAN JUAN DEL RÍO**

2024 - 2027

Apercibiéndole que, para el caso de incumplimiento a remitir la información solicitada en tiempo y forma, se procederá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, aplicando de manera supletoria la Ley de Procedimientos Administrativos, imponiéndosele una multa conforme a los ordenamientos antes referidos.

Sin otro particular por el momento, quedo atento y reitero mis consideraciones.

ATENTAMENTE

 Legado de Bien Común
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

**LIC. JORGE CARLOS LEÓN GARCÍA
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA ADSCRITO A LA
SECRETARÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SAN
JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

Dependencia: Secretaría de Gobierno.
Sección: Administrativa.
No. de Oficio: SG/0476/2025.
Asunto: El que se indica.

San Juan del Río, Qro., a 25 de febrero de 2025.

LIC. JORGE CARLOS LEÓN GARCIA
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA ADSCRITO A LA SECRETARÍA
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO
P R E S E N T E:



Por medio del presente reciba un cordial saludo, al mismo tiempo, en atención al oficio OIC/DT/052/2025, por el cual remitió la resolución relativa al recurso de revisión RDAA/0463/2024/AVV, originada de la solicitud de acceso a la información pública número 220458724000209, hago de su conocimiento lo siguiente:

A efecto de dar el seguimiento correspondiente a su solicitud, requerí a la Licenciada Laura Lizbeth Ramírez Trejo, Directora de Juzgados Cívicos, realizara las acciones correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento al resolutivo tercero de la resolución en comento, lo que hace a través del oficio SG/JC/296/2025, en los términos que se transcriben a continuación:

*"Por medio del presente escrito vengo a dar atención a la resolución de fecha 12 de febrero de 2025 dictada dentro del recurso de revisión **RDAA/0463/2024/AVV** relativo a la solicitud de información publicada identificada con el número de folio **220458724000209**, en tal sentido, una vez analizada la solicitud antes aludida, misma que a la letra dice:*

"...Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

- **TIPO DE INCIDENTE;** es decir hechos presuntamente constitutivos de delito que encuadren o se homologuen con los tipos penales establecidos a continuación:

Homicidio
Feminicidio
Lesiones
Robo a casa habitación
Robo de vehículo
Robo a transeúnte en vía pública
Robo a transeúnte en espacio abierto al público
Robo a transportista
Robo en transporte público individual
Robo en transporte público colectivo



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

Robo en transporte individual
Robo de autopartes
Daño a la propiedad
Despojo
Secuestro con calidad de rehén
Secuestro exprés
Secuestro para causar daño
Violación simple
Violación equiparada
Violencia familiar.

- HORA DEL INCIDENTE O EVENTO
- FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO
- LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO
- UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO
- LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO, ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE..." (sic)

El realce es propio.

Se advierte que el solicitante, ahora recurrente, sirvió a realizar un listado de **tipos de incidentes** de los cuales requiere información diversa (hora del incidente o evento, fecha del incidente o evento, lugar del incidente o evento, ubicación del incidente o evento y las coordenadas geográficas del incidente o evento), no obstante, atendiendo el tipo de incidente que señala y de los cuales requiere que se le envíe información, se infiere que son hechos presuntamente constitutivos de delito, o que se homologan con tipos penales, conductas que violan la ley penal y son consideradas graves, ya que atentan contra bienes jurídicos tutelados, como la vida, la propiedad, la libertad, etc. Por ello, son considerado como delitos y su ámbito de aplicación y persecución corresponden a otra autoridad.

En tales consideraciones, es necesario realizar un análisis lógico jurídico sobre la competencia de este Juzgado Cívico para conocer y resguardar información con respecto a los **tipos de incidentes** que se requieren en la solicitud de información pública, dado que, por su naturaleza, se alinea con tipos penales. En primera instancia, es menester señalar que, esta Dirección de Juzgado Cívico, tiene facultades para conocer sobre faltas administrativas a través del juez cívico, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Justicia Administrativa, Cívica y Cotidiana, por lo que, este juzgado cívico no cuenta con las facultades necesarias para conocer y resguardar información de hechos presuntamente constitutivos de delito como lo son los tipos de incidentes que se solicitan. Ahora bien, en aras de dar atención a la solicitud de fecha 12 de febrero de 2025, esta unidad

administrativa sirvió a realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y digitales de la información requerida, dando como resultado lo que a continuación se exhibe para su mayor apreciación:

Tipo de incidente	Hora del incidente	Fecha (dd/mm/aaaa) del Incidente	Lugar del incidente	Ubicación del incidente	Observación
Homicidio	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por el artículo 125 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Feminicidio	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por el artículo 126 BIS del Código Penal para el Estado de Querétaro
Lesiones	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por el artículo 127 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo a casa Habitación	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo de Vehículo	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo a Transeúnte en vía pública	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo a Transeúnte en espacio abierto al público	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo a transportista	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro



Robo a transporte público individual	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo en transporte público colectivo	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo en transporte individual	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo de autopartes	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Daño a la propiedad	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por el artículo 202 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Despojo	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por el artículo 199 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Secuestro con calidad de rehén	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 150 al 150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro
Secuestro exprés	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 150 al 150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro
Secuestro para causar daño	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 160 al 164 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Violación simple	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 150 al 150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro



					150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro
Violación equiparada	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 150 al 150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro
Violencia familiar	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 150 al 150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro

La falta de información anterior, se justifica en razón de que este juzgado se encuentra facultado únicamente para conocer de las **faltas administrativas que se cometan dentro de su jurisdicción**, conforme a lo dispuesto en los artículos 7, 9, 10, 19, 20, 21, 33 del Reglamento de Justicia Administrativa Cívica y Cotidiana del Municipio de San Juan del Río; la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y otras disposiciones aplicables en la materia. Así como el artículo 21 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En consecuencia, no existe competencia ni facultades para conocer de los incidentes que se solicitan, los cuales corresponden a la autoridad competente en el ámbito penal.

La naturaleza jurídica de un falta administrativa es que, son conductas que infringen las normas que regulan la convivencia y el orden público, pero no constituyen un delito. Estas faltas administrativas tienden a afectar la convivencia social y suelen estar relacionadas con el incumplimiento de disposiciones administrativas o normativas locales, como la dignidad de las personas, la tranquilidad de las personas, la seguridad ciudadana, el medio ambiente y la salud pública, el entorno urbano, el maltrato a animales domésticos y fauna en general que no constituyan delito, el tránsito y vialidades públicas, las normas que regulan las actividades económicas de los particulares y la prestación de los servicios públicos y la propiedad pública, señaladas en el artículo 35 del Reglamento de Justicia Administrativa Cívica y Cotidiana de este municipio y como se puede apreciar son conductas que no constituyen un tipo penal, por lo que va en contrariedad a la solicitud realizada por la parte solicitante, en lo particular atendiendo a los tipos de incidentes a los que hace alusión.

En conclusión y dado que la información solicitada corresponde a una materia que excede las competencias de este órgano administrativo, lamentablemente no es posible proporcionar los datos solicitados, los cuales forman parte de los registros a cargo de este Juzgado Cívico.

Por lo anterior, solicito respetuosamente tenga a bien girar las instrucciones necesarias a fin de que en sesión extraordinaria o bien en la próxima sesión del Comité de Transparencia del municipio de San Juan del Río, Qro., se determine y avale la inexistencia de la información solicitada con fundamento y motivo en el presente escrito. Así como en los artículos 15, 136, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

En virtud de lo antes expuesto y atendiendo a los términos del oficio SG/JC/296/2025, suscrito por la Licenciada Laura Lizbeth Ramírez Trejo, Directora de Juzgados Cívicos, atentamente le solicito se realicen las acciones correspondientes con la finalidad de que a través del Comité de Transparencia del municipio de San Juan del Río, Qro., se determine y avale la inexistencia de la información solicitada, esto, con fundamento en los artículos 15, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Lo anterior, para los fines y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE



PROF. ABEL ESPINOZA SUAREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.



SAN JUAN DEL RÍO

SECRETARIA DE
GOBIERNO

C.c.p. Archivo.



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

Dependencia: Secretaría de Gobierno
Sección: Juzgado Cívico
No. De Oficio: SG/JC/296/2025

SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. A 21 DE FEBRERO DE 2025

**PROF. ABEL ESPINOZA SUAREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO.
P R E S E N T E .**

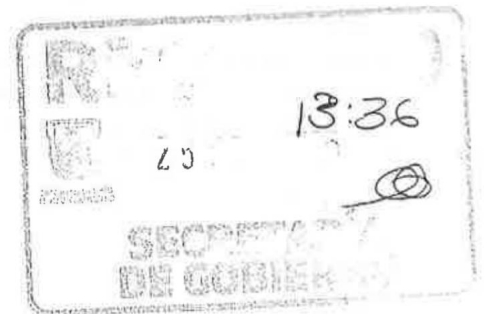
Por medio del presente, reciba un cordial saludo, así mismo y en atención a su oficio SG/0451/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, y relacionado con el oficio OIC/DT/052/2025 de fecha 18 de febrero de la presente anualidad, turnados a este Juzgado Cívico, me permito manifestar lo siguiente:

Por medio del presente escrito vengo a dar atención a la resolución de fecha 12 de febrero de 2025 dictada dentro del recurso de revisión **RDA/0463/2024/AVV** relativo a la solicitud de información publicada identificada con el número de folio **220458724000209**, en tal sentido, una vez analizada la solicitud antes aludida, mismo que a la letra dice:

...Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o csv.) con la información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

- **TIPO DE INCIDENTE:** es decir hechos presuntamente constitutivos de delito que encuadren o se homologuen con los tipos penales establecidos a continuación:

Homicidio
Feminicidio
Lesiones
Robo a casa habitación
Robo de vehículo
Robo a transeúnte en vía pública
Robo a transeúnte en espacio abierto al público
Robo a transportista
Robo en transporte público individual
Robo en transporte público colectivo
Robo en transporte individual
Robo de autopartes
Daño a la propiedad
Despojo
Secuestro con calidad de rehén
Secuestro exprés
Secuestro para causar daño
Violación simple



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

**Violación equiparada
Violencia familiar.**

- HORA DEL INCIDENTE O EVENTO
- FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO
- LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO
- UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO
- LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE..." (sic)

El realce es propio.

Se advierte que el solicitante, ahora recurrente, sirvió a realizar un listado de **tipos de incidentes** de los cuales requiere información diversa (hora del incidente o evento, fecha del incidente o evento, lugar del incidente o evento, ubicación del incidente o evento y las coordenadas geográficas del incidente o evento), no obstante, atendiendo el tipo de incidente que señala y de los cuales requiere que se le envíe información, se infiere que son hechos presuntamente constitutivos de delito, o que se homologan con tipos penales, conductas que violan la ley penal y son consideradas graves, ya que atentan contra bienes jurídicos tutelados, como la vida, la propiedad, la libertad, etc. Por ello, son considerado como delitos y su ámbito de aplicación y persecución corresponden a otra autoridad.

En tales consideraciones, es necesario realizar un análisis lógico jurídico sobre la competencia de este Juzgado Cívico para conocer y resguardar información con respecto a los **tipos de incidentes** que se requieren en la solicitud de información pública, dado que, por su naturaleza, se alinea con tipos penales. En primera instancia, es menester señalar que, esta Dirección de Juzgado Cívico, tiene facultades para conocer sobre faltas administrativas a través del juez cívico, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Justicia Administrativa, Cívica y Cotidiana, por lo que, este juzgado cívico no cuenta con las facultades necesarias para conocer y resguardar información de hechos presuntamente constitutivos de delito, como lo son los tipos de incidentes que se solicitan. Ahora bien, en aras de dar atención a la solicitud de fecha 12 de febrero de 2025, esta unidad administrativa sirvió a realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y digitales de la información requerida, dando como resultado lo que a continuación se exhibe para su mayor apreciación:

Tipo de incidente	Hora del incidente	Fecha (dd/mm/aaaa) del incidente	Lugar del incidente	Ubicación del incidente	Observación
Homicidio	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por el artículo 125 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Feminicidio	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por el artículo 126 Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro
Lesiones	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por el artículo 127 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo a casa Habitación	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo de Vehículo	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo a Transeúnte en vía pública	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo a Transeúnte en espacio abierto al público	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo a transportista	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo a transporte público individual	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo en transporte público colectivo	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo en transporte individual	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Robo de autopartes	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 182 al 188 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Daño a la propiedad	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por el artículo 202 del Código Penal para el Estado de Querétaro

Despojo	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por el artículo 199 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Secuestro con calidad de rehén	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 150 al 150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro
Secuestro exprés	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 150 al 150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro
Secuestro para causar daño	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 160 al 164 del Código Penal para el Estado de Querétaro
Violación simple	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 150 al 150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro
Violación equiparada	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 150 al 150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro
Violencia familiar	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	No se encontró información	Conducta regulada por los artículos 150 al 150 BIS UNO del Código Penal para el Estado de Querétaro

La falta de información anterior, se justifica en razón de que este juzgado se encuentra facultado únicamente para conocer de las **faltas administrativas que se cometan dentro de su jurisdicción**, conforme a lo dispuesto en los artículos 7, 9, 10, 19, 20, 21, 33 del Reglamento de Justicia Administrativa Cívica y Cotidiana del Municipio de San Juan del Río; la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y otras disposiciones aplicables en la materia. Así como el artículo 21 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En consecuencia, no existe competencia ni facultades para conocer de los incidentes que se solicitan, los cuales corresponden a la autoridad competente en el ámbito penal.

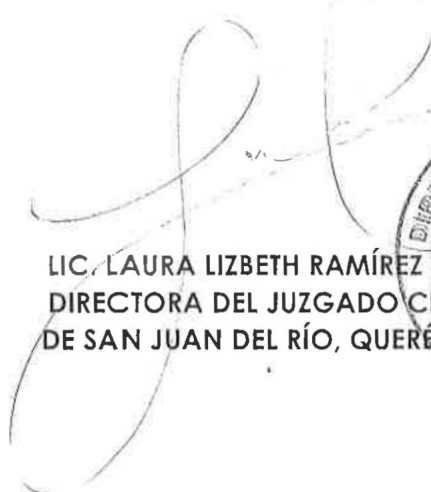
La naturaleza jurídica de una falta administrativa es que, son conductas que infringen las normas que regulan la convivencia y el orden público, pero no constituyen un delito. Estas faltas administrativas tienden a afectar la convivencia social y suelen estar relacionadas con el incumplimiento de disposiciones administrativas o normativas locales, como la dignidad de las personas, la tranquilidad de las personas, la seguridad ciudadana, el medio ambiente y la salud pública, el entorno urbano, el maltrato a animales domésticos y fauna en general

que no constituyan delito, el tránsito y vialidades públicas, las normas que regulan las actividades económicas de los particulares y la prestación de los servicios públicos y la propiedad pública, señaladas en el artículo 35 del Reglamento de Justicia Administrativa Cívica y Cotidiana de este municipio y como se puede apreciar son conductas que no constituyen un tipo penal, por lo que va en contrariedad a la solicitud realizada por la parte solicitante, en lo particular atendiendo a los tipos de incidentes a los que hace alusión.

En conclusión y dado que la información solicitada corresponde a una materia que excede las competencias de este órgano administrativo, lamentablemente no es posible proporcionar los datos solicitados, ya que no forman parte de los registros a cargo de este Juzgado Cívico.

Por lo anterior, solicito respetuosamente tenga a bien girar las instrucciones necesarias a fin de que en sesión extraordinaria o bien en la próxima sesión del Comité de Transparencia del municipio de San Juan del Río, Qro., se determine y cvala la inexistencia de la información solicitada con fundamento y motivo en el presente escrito. Así como en los artículos 15, 136, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Derivado de lo manifestado, solicito atentamente tenerme dando cumplimiento al requerimiento realizado a este Juzgado en tiempo y forma.


LIC. LAURA LIZBETH RAMÍREZ TREJO
DIRECTORA DEL JUZGADO CÍVICO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.



**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**

EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, SIENDO LAS 12:00 (DOCE) HORAS DEL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE FEBRERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), ESTANDO CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE ALBERGAN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, CON DOMICILIO EN AVENIDA JUÁREZ PONIENTE, NÚMERO 34, COLONIA CENTRO, DE LA MUNICIPALIDAD CITADA AL RUBRO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42, 43 FRACCIÓN II Y 44 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTANDO PRESENTES EL LICENCIADO JORGE CARLOS LEÓN GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONTROL INTERNO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EL INGENIERO MANUEL OCARANZA VARGAS EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE DEL LICENCIADO JOSÉ MIGUEL VALENCIA MOLINA SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ, LA LICENCIADA MERCEDES PONCE TOVAR EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE DEL MAESTRO ORLANDO CHÁVEZ LANDAVERDE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y VOCAL 1 DEL COMITÉ, EL MAESTRO ABEL ESPINOZA SUÁREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y VOCAL 2 DEL COMITÉ, Y LA ARQUITECTA VIOLETA EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE DE LA INGENIERA EDITH ÁLVAREZ FLORES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Y VOCAL 3 DE ESTE COMITÉ, A EFECTO DE PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA, VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR;
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
3. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE INCOMPETENCIA PUESTA EN CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO **SG/0476/2025** SIGNADO POR EL PROFESOR ABEL ESPINOZA SUAREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2025, RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN **RDA/0463/2024/AVV** DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA **220458724000209**;
4. ASUNTOS GENERALES Y;
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.



DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA. PASE DE LISTA, VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR. -----

EN USO DE LA VOZ, EL LICENCIADO JORGE CARLOS LEÓN GARCÍA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA DE LOS ASISTENTES AL PRESENTE ACTO, A EFECTO DE VERIFICAR QUE EXISTE EL QUÓRUM NECESARIO PARA SESIONAR, ENCONTRÁNDOSE LA PRESENCIA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS NOMBRADOS EN EL PROEMIO DE ESTE ACTO.

CONTANDO TAMBIEN CON LA PRESENCIA COMO INVITADA DE LA LICENCIADA LAURA LIZBETH RAMÍREZ TREJO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE JUZGADO CIVICO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE GOBIENO, MISMA QUE TIENE USO DE LA VOZ, PERO NO DE VOTO PARA EFECTO DEL PRESENTE COMITÉ.

PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ACTO SEGUIDO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO APROBADO EN SUS TÉRMINOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES.

PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE INCOMPETENCIA PUESTA EN CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO SG/0476/2025 SIGNADO POR EL PROFESOR ABEL ESPINOZA SUAREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2025, RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN RDAА/0463/2024/AVV DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 220458724000209. -----

"EL COMITÉ", CONOCE Y RESUELVE SOBRE LA INCOMPETENCIA SOMETIDA POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO: RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2025 DEL RECURSO DE REVISIÓN RDAА/0463/2024/AVV, ORIGINADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 220458724000209, CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

PRIMERO. - MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SG/0476/2025** DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE FEBRERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EL PROFESOR ABEL ESPINOZA SUAREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, SOLICITÓ A ESTE



ÓRGANO COLEGIADO QUE SE SOMETIERA A CONSIDERACION DECLARAR LA INCOMPETENCIA Y, EN CONSECUENCIA, NO FACULTAD DE CONTAR CON LA INFORMACION REQUERIDA A TRAVES DE LA SOLICITUD DE INFORMACION PÚBLICA 220458724000209, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL OFICIO DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 43 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO.- EN USO DE LA VOZ, EL LICENCIADO JORGE CARLOS LEÓN GARCÍA, DA LECTURA AL OFICIO DE FECHA 25 (FEBRERO) DE ENERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) SIGNADO POR EL PROFESOR ABEL ESPINOZA SUAREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, EL CUAL SE INTEGRA COMO ANEXO PARA SU ANÁLISIS Y FUNDAMENTACIÓN, A EFECTO DE PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, LA APROBACIÓN O, EN SU CASO, DESAPROBACIÓN DE LA DECLARATORIA INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN EXPUESTA EN EL SUPRA CITADO OFICIO, POR TANTO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR UN EVALUACIÓN DE LOS RAZONAMIENTOS DEL SOLICITANTE, EMITIÉNDOSE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EN PRIMER TÉRMINO, SE REALIZÓ UN ANÁLISIS A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN **220458724000209**, DE LA CUAL SE ADVIERTE QUE EL SOLICITANTE EXPONE UN LISTADO CON LOS SIGUIENTES TIPOS DE INCIDENTES:

- HOMICIDIO
- FEMINICIDIO
- LESIONES
- ROBO A CASA HABITACIÓN
- ROBO DE VEHÍCULO
- ROBO A TRANSEÚNTE EN VÍA PÚBLICA
- ROBO A TRANSEÚNTE EN ESPACIO ABIERTO AL PÚBLICO
- ROBO A TRANSPORTISTA
- ROBO EN TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL
- ROBO EN TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO
- ROBO EN TRANSPORTE INDIVIDUAL
- ROBO DE AUTOPARTES
- DAÑO A LA PROPIEDAD
- DESPOJO
- SECUESTRO CON CALIDAD DE REHÉN
- SECUESTRO EXPRÉS
- SECUESTRO PARA CAUSAR DAÑO
- VIOLACIÓN SIMPLE
- VIOLACIÓN EQUIPARADA
- VIOLENCIA FAMILIAR



REFIRIÉNDOSE A LOS MISMOS COMO (...) HECHOS PRESUNTAMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO QUE ENCUADREN O SE HOMOLOGUEN CON LOS TIPOS PENALES (...) (SIC); CONSEQUENTEMENTE SOLICITÓ EN EL INCISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2) LO QUE A LA LETRA SE INSERTA PARA SU MEJOR APRECIACIÓN:

“... 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE...”

EL REALCE ES PROPIO.

POR TANTO, REALIZANDO UN ANÁLISIS LÓGICO JURÍDICO DE LOS HECHOS VERTIDOS CON ANTERIORIDAD, SE PUEDE DEDUCIR QUE EL SOLICITANTE, REQUIERE QUE SE INFORME LO QUE CORRESPONDA A LA **JUSTICIA CÍVICA, SIEMPRE Y CUANDO**, LO HECHOS U ACTOS, ENCUADRE O SE HOMOLOGUEN COMO LOS TIPOS DE INCIDENTES A LOS QUE HACE ALUSIÓN, CONDUCTAS QUE VIOLAN LA LEY PENAL Y SON CONSIDERADAS GRAVES, YA QUE ATENTAN CONTRA BIENES JURÍDICOS TUTELADOS, COMO LA VIDA, LA PROPIEDAD, LA LIBERTAD, ETC. POR ELLO, SON CONSIDERADO COMO DELITOS Y SU ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PERSECUCIÓN CORRESPONDEN A OTRA AUTORIDAD.

PRIMERAMENTE SE PLANTEA LA DIFERENCIA QUE EXISTE ENTRE UN DELITO Y UNA FALTA ADMINISTRATIVA, POR CUANTO VE AL PRIMERO DE ESTOS, SE REFIERE A AQUELLAS CONDUCTAS TÍPICAMENTE ANTIJURÍDICAS Y CULPABLES SANCIONADAS CON UNA PENA ECONÓMICA O PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, Y EN CUANTO AL SEGUNDO CONCEPTO, REPRESENTA TODA AQUELLA CONDUCTA (ACCIÓN U OMISIÓN) QUE VULNERA LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN OPERANTE, PARA EL CASO QUE NOS OCUPA EL REGLAMENTO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CÍVICA Y COTIDIANA, SIN LLEGAR A CONSIDERARSE UN DELITO.

ESTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS TIENDEN A AFECTAR LA CONVIVENCIA SOCIAL Y SUELEN ESTAR RELACIONADAS CON EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS O NORMATIVAS LOCALES, COMO LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS, LA SEGURIDAD CIUDADANA, EL MEDIO AMBIENTE, LA SALUD PÚBLICA, EL ENTORNO URBANO, EL MALTRATO A ANIMALES DOMÉSTICOS Y FAUNA EN GENERAL QUE NO CONSTITUYAN DELITO, EL TRÁNSITO Y VIALIDADES PÚBLICAS, LAS NORMAS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LOS PARTICULARES, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA PROPIEDAD PÚBLICA, Y COMO SE PUEDE APRECIAR



SON CONDUCTAS QUE NO CONSTITUYEN NI SE HOMOLOGAN A LOS TIPOS PENALES, QUE EL SOLICITANTE REFIERE.

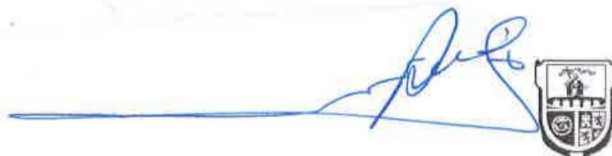
LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS REPRESENTAN UNA VULNERACIÓN DE LAS NORMAS DE DERECHO PÚBLICO, POR LO QUE NO INCLUYE NI LAS NORMAS DE DERECHO PRIVADO, QUE PODRÍAN DAR PIE A RESPONSABILIDAD CIVIL, NI LAS DE DERECHO PENAL, QUE PROVOCARÍAN RESPONSABILIDAD PENAL.

UNA VEZ LEÍDO, ANALIZADOS Y VALORADOS LOS ALCANCES JURÍDICOS, LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS Y LA NORMATIVA APLICABLE AL CASO EN CONCRETO, LOS INTEGRANTES DEL "COMITÉ" SEÑALAN QUE NO EXISTE OPOSICIÓN A LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA, TODA VEZ QUE, SE ACUERDA QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A ESTE SUJETO OBLIGADO, FUNDAMENTO Y MOTIVO DE MANERA FEHACIENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA INCOMPETENCIA.

ES POR ELLO QUE, "EL COMITÉ", EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MANIFIESTAN QUE NO TIENEN CONSIDERACIÓN ALGUNA, POR LO CUAL, SOMETEN A VOTACIÓN LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA, OBTENIÉNDOSE AL RESPECTO 05 (CINCO) VOTACIONES A FAVOR, RESULTANDO CON ELLOS LA APROBACIÓN POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS; Y SE RESUELVE EN TÉRMINOS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON CONFERIDAS A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, MEDIANTE LOS ARTÍCULOS 1, 6, 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 13, 14, 15, 43 FRACCIÓN II Y 136 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESULTANDO LA SECRETARÍA DE GOBIERNO INCOMPETENTE Y, COMO CONSECUENCIA, NO FACULTADO A TENER LA INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD **220458724000209**, LO ANTERIOR DANDO ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN DE RECHA 12 (DOCE) DE FEBRERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO.

EN CONSECUENCIA, SE ORDENA NOTIFICAR LA PRESENTE DETERMINACIÓN AL DIRECTOR DE TRANSPARENCIA ADSCRITO A LA SECRETARÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA QUE SE CONSIDERE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO COMO INCOMPETENTE PARA DAR ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA **220458724000209** EN LO PARTICULAR A LO REFERENTE A (...) 2) *JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE*. (...) (sic), EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS, A SU VEZ, SE ORDENA NOTIFICAR AL ÓRGANO GARANTE DEL ESTADO PARA CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACTA DE CLASIFICACIÓN.

PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA. ASUNTOS GENERALES. -----.



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

EN USO DE LA VOZ EL ING MANUEL OCARANZA VARGAS EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE DEL SECRETARIO TÉCNICO, PREGUNTA SI HAY ALGUN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, A LO CUAL CADA INTEGRANTE "DEL COMITÉ", MANIFIESTAN NO HAY.

PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----.

ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA COMO PROCEDENTE LA DECLARATORÍA DE INCOMPETENCIA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DECLARA FORMALMENTE CERRADA LA SESIÓN, SIENDO LAS 12:35 (DOCE CON TREINTA Y CINCO MINUTOS) HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.



POR PARTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
LICENCIADO JORGE CARLOS LEÓN GARCÍA DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ	
ING. MANUEL OCARANZA VARGAS EN SUPLENCIA DEL LICENCIADO JOSÉ MIGUEL VALENCIA MOLINA. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ	
LIC MERCEDES PONCE TOVAR, EN SUPLENCIA DEL MAESTRO ORLANDO CHÁVEZ LANDAVERDE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA VOCAL 1 DEL COMITÉ	



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
MAESTRO ABEL ESPINOZA SUÁREZ SECRETARIO DE GOBIERNO Y VOCAL 2 DEL COMITÉ	
ARQ. VIOLETA MOYSÉN MASON, EN SUPLENCIA DE LA MAESTRA EDITH ÁLVAREZ FLORES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO VOCAL 3 DEL COMITÉ	

COMO INVITADA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
LICENCIADA LAURA LIZBETH RAMÍREZ TREJO DIRECTORA DE JUZGADO CIVICO INVITADA	

ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025

